

MARÍA AMPARO KONINCKX FRASQUET (1 de 2)
Identificación electrónica
Fecha Firma: 05/05/2022
HASH:



12º ACCION LOCAL Y PROGRAMAS EUROPEOS. Aprobación del Plan de Medidas Antifraude de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y Anexos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) para España.

Examinado el expediente relativo a la aprobación del Plan de Medidas Antifraude de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y Anexos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) para España; vista la Providencia de la Diputada de Administración General, Proyectos Europeos y Hacienda y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Contratación, Innovación, Agenda Digital y Proyectos Europeos, por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar el Plan de Medidas Antifraude de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y Anexos, para dar cumplimiento al Artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que figura en el expediente :

“PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE Y SUS ANEXOS

Anexo I. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Anexo II. Detalle de los riesgos de fraude, así como de mecanismos de control mitigantes.

Riesgos de fraude y mecanismos de control del proceso de contratación.

Riesgos de fraude específicos en materia de subvenciones.

Riesgos de fraude específicos en materia de gestión directa (Medios propios/Convenios).

Anexo III. Declaración institucional contra el fraude.

Anexo IV. Identificación de situaciones de conflicto de interés.

Anexo IV.a Detalle de las personas que pudieran estar sujetas a las pautas de actuación de conflicto de interés y Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

Anexo V. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución del

CARLOS MAZÓN GUIXOT (2 de 2)
Identificación electrónica
Fecha Firma: 06/05/2022
HASH:



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo.- Crear un Comité Antifraude encargado de dar efectividad al presente Plan de Medidas Antifraude cuyas funciones vienen definidas en el mismo.

Tercero.- Se emitirá un Informe de Ejecución anual en donde se evaluará el cumplimiento de las medidas del Plan por parte del Comité Antifraude y se propondrá, en su caso, la revisión y adaptación a la realidad de la Diputación de Alicante a través de mejoras que garanticen la transparencia y minimicen los riesgos. Se dará cuenta del informe al Pleno de la Diputación de Alicante.

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Portal de Transparencia de la Web de la Diputación.

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL



Plan de Medidas Antifraude

Abril **2022**



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE



Índice

Página

1. Glosario.....	4
2. Objetivo y alcance del Plan de Medidas Antifraude	6
3. Ámbito de aplicación	9
4. Conceptos generales.....	11
4.1. Fraude	12
4.2. Corrupción	13
4.3. Malversación.....	13
4.4. Conflicto de intereses.....	13
5. Órgano Responsable del control y supervisión	15
5.1. Composición.....	16
5.2. Funciones	16
6. Plan de medidas antifraude	18
6.1. Evaluación del riesgo de fraude	19
6.2. Definición de medidas en los elementos clave del ciclo antifraude.....	21
7. Consecuencias del incumplimiento	33

Anexos

- Anexo I – Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Anexo II – Detalle de los riesgos de fraude, así como de mecanismos de control mitigantes
- Anexo III – Declaración institucional contra el fraude
- Anexo IV – Identificación de situaciones de conflicto de interés
- Anexo IV.a – Detalle de las personas que pudieran estar sujetas a las pautas de actuación de conflicto de interés y declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)
- Anexo V – Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



1

Glosario

1. Glosario

A continuación, se muestra una breve descripción de los conceptos que se utilizarán de manera frecuente en el presente Plan de Medidas Antifraude:

Cuadro 1.: Glosario

Término	Descripción
Banderas Rojas	Signos o indicadores, entendidos como hechos perceptibles, cuya ocurrencia sugiere un potencial problema o amenaza para una entidad y que suponen un aviso de que podrían estar llevándose a cabo acciones relacionadas a este hecho y o análogos al mismo, que suponen la comisión de una actividad ilícita
DACI	Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés
Diputación de Alicante/Diputación	Administración local que gestiona con autonomía sus intereses propios y presta apoyo económico y administrativo a los Ayuntamientos y entidades locales menores de la Provincia de Alicante
EU/UE	Unión Europea
Evaluación de riesgos de fraude	Documento que identifica y valora, atendiendo a la probabilidad e impacto de comisión, los riesgos relacionados con el fraude, así como de posibles medidas mitigadoras de los mismos
FEMP	Federación Española de Municipios y Provincias
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
MRR	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
OLAF	Oficina Europea de Lucha contra el Fraude
Orden del PRTR	Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Órgano Responsable	Órgano que en el ámbito de la Diputación de Alicante es responsable de la elaboración, implementación e implantación del Plan de Medidas Antifraude (Comité Antifraude)
Plan de Medidas Antifraude / Plan	Conjunto de disposiciones contenidas en el presente documento
Personal de la Diputación de Alicante	Conjunto de integrantes de la Diputación de Alicante, incluyendo directivos, funcionarios y/o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, así como el resto de las personas que se encuentren bajo la subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores
PPTP	Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares
PRTR	Programa de Recuperación, Transformación y Resiliencia
SNCA	Servicio Nacional de Coordinación Antifraude

Fuente: Elaboración propia.

2

Objetivo y alcance



2. Objetivo y alcance del Plan de Medidas Antifraude

El PRTR es un instrumento promovido por la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la «descarbonización» y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación.

Con la finalidad de cumplir con las obligaciones que el art. 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión Europea como beneficiario de los fondos del MRR, el artículo 6 de la Orden del PRTR recoge que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un “Plan de Medidas Antifraude” que permita garantizar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos se han utilizado conforme con las normas aplicables, en particular, en lo referido a la prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y los conflictos de interés¹.

El objeto y alcance del presente Plan de Medidas Antifraude consiste en dar cumplimiento al artículo 6 de la Orden del PRTR y, por ende, garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos europeos (entre los que se encuentran los del MRR) se utilizan de conformidad con la normativa aplicable y, en concreto, que existe un adecuado entorno de prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses, así como promover una cultura que ejerza un efecto disuasorio para la realización de actividades fraudulentas.

De la normativa aplicable a este Plan de Medidas Antifraude, cabe indicar:

Normativa Europea

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el MRR y el resto de normativa que lo desarrolle.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del derecho penal.

Normativa Nacional

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado PRTR.
- Orden del PRTR.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de Hitos y Objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El adecuado entorno de prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses, tiene como objeto dar respuesta al menos, entre otras, a los siguientes aspectos:

¹ El Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 se transpone a la normativa española mediante la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

-
- Realización por parte de la Diputación de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de ejecución del PRTR, así como su revisión periódica (anual) y, en todo caso, cuando sea detectado algún caso de sospecha o indicio de fraude.
- Definir medidas preventivas adecuadas a la Diputación de Alicante al objeto de reducir el riesgo de fraude a un nivel aceptable.
- Identificar medidas de detección de conformidad con las Banderas Rojas, así como el diseño del procedimiento para su aplicación efectiva.
- Establecer medidas correctivas ante casos o sospecha de indicios de fraude.
- Fijar procedimientos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude, así como para la recuperación de la totalidad de los fondos europeos asociados a dichos casos.
- Establecer procedimientos para la gestión de las situaciones de conflictos de interés (entre otros, establecimiento de una DACI).

En este contexto, la Diputación de Alicante se compromete a mantener un alto nivel de calidad jurídica, ética y moral y a adoptar los principios de integridad, imparcialidad y honestidad y es su intención mostrar su oposición al fraude, a la corrupción, a la malversación, a los conflictos de interés y al blanqueo de capitales en el ejercicio de sus funciones. Se espera que todo el Personal de la Diputación de Alicante asuma este compromiso, así como requerirá a cada uno de los destinatarios de los fondos europeos una declaración de compromiso de la adopción de las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude (véase Anexo I del presente Plan).

En concreto, la Diputación está comprometida con la lucha contra el soborno, por lo que se prohíbe que el Personal de la Diputación de Alicante ofrezca o reciba de terceros cualquier tipo de regalos, dádivas o favores que traigan causa de la obtención de logros profesionales, así como los que estén fuera de los usos del mercado o que, por su valor, sus características o las circunstancias en que concurren, razonablemente pudieran suponer una alteración del desarrollo de las relaciones comerciales, administrativas o profesionales.

Asimismo, la Diputación se compromete a identificar y vigilar los conflictos de interés en aquellas situaciones en las que un interés personal de un empleado (conflicto de interés directo) o de una persona vinculada al mismo (conflicto de interés indirecto) se contraponen (conflicto de interés real) o puede contraponerse (conflicto de interés potencial) al interés de la Diputación de Alicante.

El presente Plan de Medidas Antifraude será revisado de manera anual o, cuando se produzcan hechos/circunstancias que requieran la revisión del mismo (véase [Sección 6](#) del presente Plan).

Por último, indicar que en la ejecución del presente Plan, la Diputación puede tener acceso a datos de carácter personal. A este respecto, el contenido y ejecución de lo establecido en este Plan no deberá vulnerar lo establecido por la normativa aplicable en materia de protección de datos personales ni en las normas internas de la Diputación que hagan referencia a esta materia.



3

Ámbito de aplicación

3. *Ámbito de aplicación*

El presente Plan es de obligado cumplimiento y de aplicación a la Diputación de Alicante en sus actividades de gestión de fondos europeos, entre los que se encuentran los fondos procedentes del MRR. El Personal de la Diputación de Alicante, así como terceros, tendrán a disposición dicho Plan en el portal web de la Diputación y deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen y del territorio en el que se encuentren, salvo que la legislación aplicable en la jurisdicción en la que opere establezca disposiciones más severas, que deberán prevalecer sobre este Plan.

El Personal de la Diputación de Alicante será responsable de comprender, observar y aplicar lo dispuesto en este Plan, actuando conforme con los más altos niveles de integridad, objetividad, y honradez y colaborando con el Órgano Responsable creado al efecto.

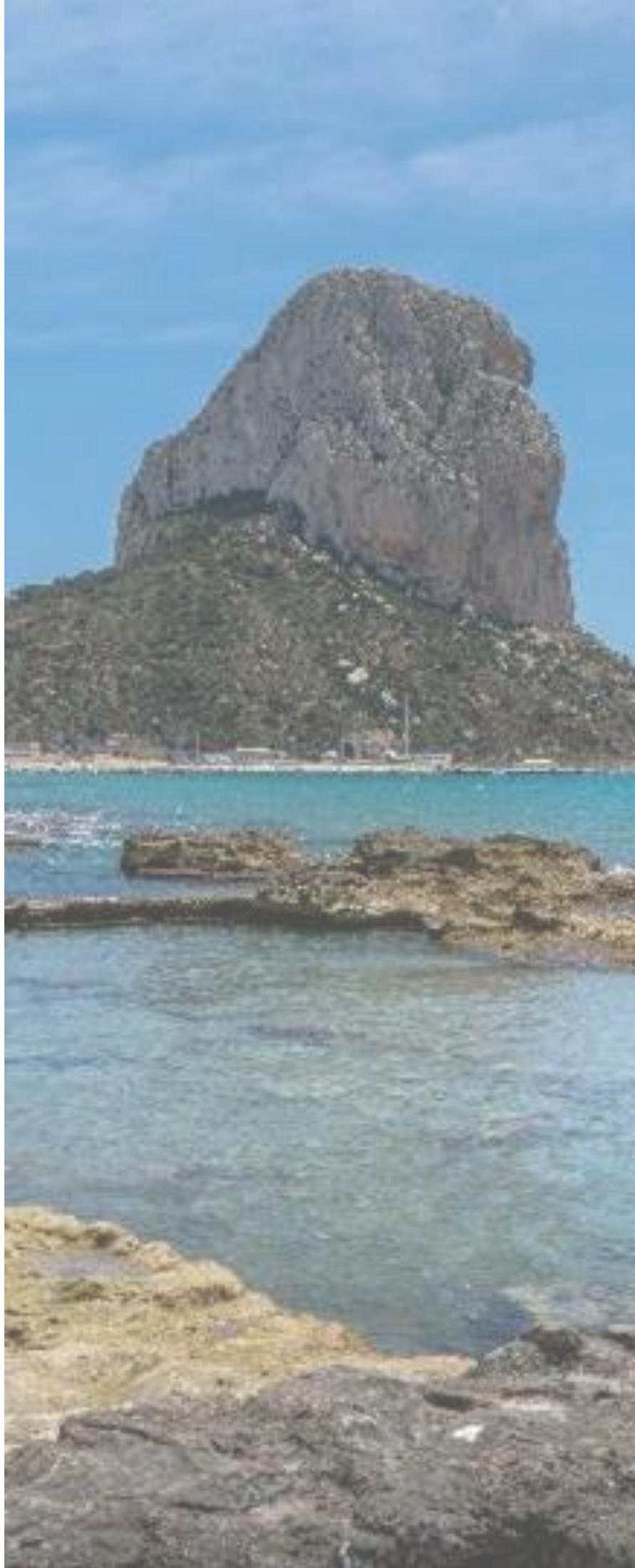
A este respecto, el Personal de la Diputación de Alicante asistirá de manera obligatoria a las sesiones de formación en materia antifraude, corrupción y conflicto de intereses que se determinen y acuerden con motivo de su función o cargo en la Diputación.

Asimismo, el Personal de la Diputación de Alicante, así como terceros ajenos a la misma tendrán a su disposición un Canal de Denuncias (interno y/o externo), en proceso de implementación, donde podrán comunicar cualquier forma de fraude, corrupción o conflicto de interés identificado o incumplimiento de la normativa o procedimiento interno establecido.

En función de los hechos comunicados, el Personal de la Diputación de Alicante se abstendrá de ejecutar los procedimientos de gestión, control y pagos en relación con los fondos europeos y, en concreto, del MRR, y comunicará de forma inmediata los hechos punibles (i) a las Autoridades Públicas competentes (SNCA y/o OLAF) con el fin de evitar o remediar una eventual situación de fraude o de otra conducta ilícita y, en su caso, (ii) al Ministerio Fiscal y a los tribunales competentes.

4

Conceptos Generales



4. Conceptos generales

4.1 Fraude

Se entiende por fraude² que afecta a los intereses de la Unión Europea, lo siguiente:

- En materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa con:
 - El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o el desvío de fondos o activos del presupuesto de la Unión Europea o de presupuestos administrados por la Unión Europea, o en su nombre.
 - El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
 - El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.
- En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión Europea, cualquier acción u omisión relativa con:
 - El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión Europea o de presupuestos administrados por la Unión Europea, o en su nombre.
 - El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
 - El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión Europea.
- En materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA a que se hace referencia en el punto siguiente, cualquier acción u omisión relativa con:
 - El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión Europea o de los presupuestos administrados por la Unión Europea, o en su nombre.
 - El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
 - El uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto.
- En materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:
 - El uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión Europea.
 - El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto.

² Definición establecida en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea.

- La presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

4.2 *Corrupción*

Se entenderá por *corrupción pasiva*³ la acción del Personal de la Diputación de Alicante que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión Europea.

Se entenderá por *corrupción activa* la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo al Personal de la Diputación de Alicante, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión Europea.

4.3 *Malversación*

Se entenderá por *malversación*⁴ el acto intencionado realizado por cualquier Personal de la Diputación de Alicante a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión Europea.

4.4 *Conflicto de intereses*

Existe *conflicto de intereses*⁵ cuando el Personal de la Diputación de Alicante que participa en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal. Corresponde a las autoridades nacionales, de cualquier nivel, evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

En consecuencia, el conflicto de interés:

- Resulta aplicable a todas las partidas administrativas y operativas y a todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto, y
- Reclama la actuación ante cualquier situación que se “perciba” como un potencial conflicto de interés.

³ Definición establecida en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea.

⁴ Definición establecida en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea.

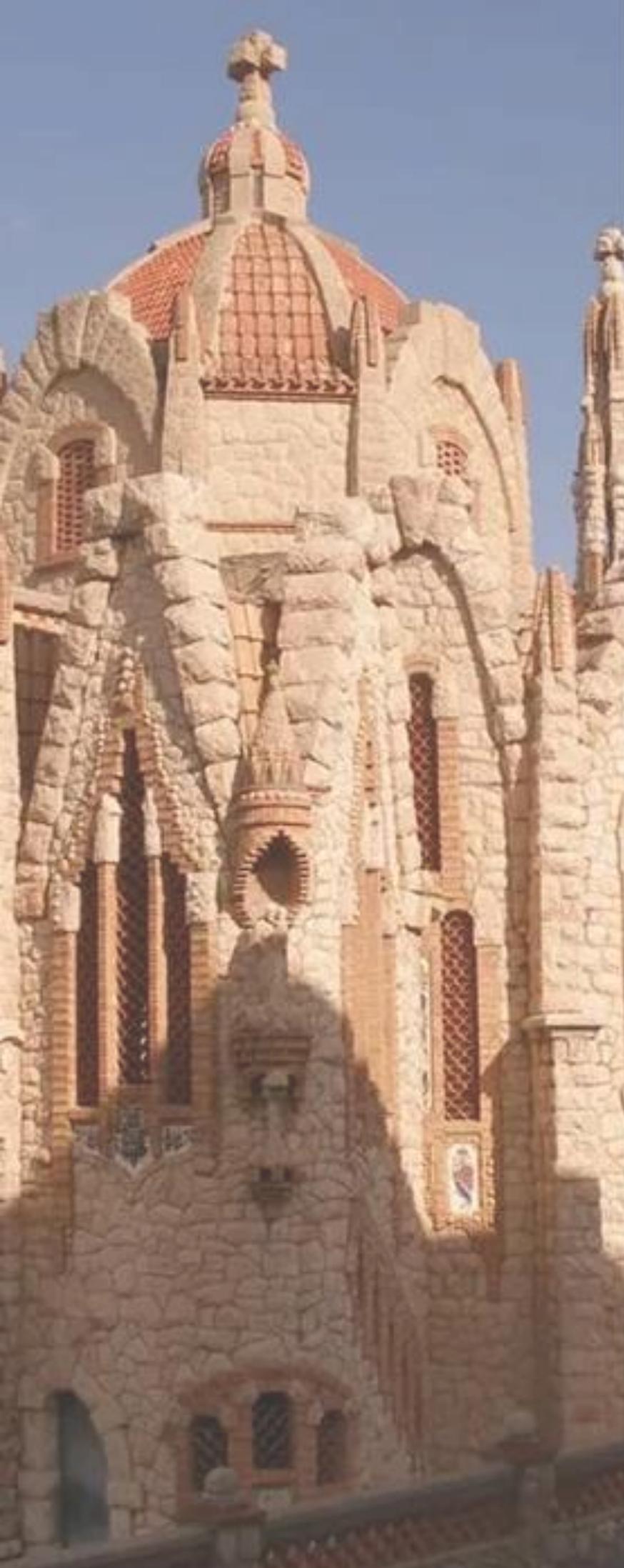
⁵ Definición establecida en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Actores implicados en los posibles conflictos de intereses:

- Los empleados públicos a los que se encomiendan las tareas de gestión, control y pago, así como los demás agentes en los que se deleguen alguna/s de esta/s función/es.
- Los beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos europeos, y en particular, con fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la Unión Europea, en el marco de un conflicto de interés.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de interés en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.



5

Órgano Responsable

5. Órgano Responsable del control y supervisión

5.1 Composición

La Diputación de Alicante procederá a crear un órgano específico con el fin de garantizar la adecuada coordinación, planificación, seguimiento y evaluación del presente Plan de Medidas Antifraude.

La Diputación de Alicante creará un Comité Antifraude que será el encargado de dar efectividad al presente Plan de Medidas Antifraude, el cual estará integrado, al menos, por un miembro de cada uno de aquellos departamentos que sean considerados relevantes a efectos del presente Plan.

Los miembros del Comité Antifraude reunirán las características de autonomía e independencia, profesionalidad, honradez y dedicación, deber de confidencialidad de la información, velando por el cumplimiento del Plan.

Asimismo, el Comité Antifraude se dotará de un procedimiento de funcionamiento interno que regule sus actuaciones y operativa y recoja, entre otros aspectos, los mecanismos de nombramiento, permanencia y cese⁶ de sus miembros, los cuales se encargarán de la coordinación y el seguimiento para la gestión del Plan de Medidas Antifraude, así como el análisis, evaluación, investigación, documentación, resolución y comunicación de la resolución, de las denuncias recibidas.

5.2 Funciones

Al objeto de dar efectividad al presente Plan, el Comité Antifraude tendrá encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

- Establecer, gestionar, aprobar y mantener actualizado el Plan de Medidas Antifraude.
- Asegurar que la Diputación de Alicante manifiesta un compromiso firme contra el fraude y que ha sido comunicado con claridad, que implique una tolerancia cero contra el fraude.
- Recopilación de toda la documentación referente al Plan con el objeto de identificar y gestionar los riesgos de fraude, analizándolos y valorándolos, a efectos de priorizar las acciones y asignación de recursos para su prevención, detección, corrección y persecución, así como la corrupción y los conflictos de interés.
- Difundir el compromiso de la Diputación con el cumplimiento del Plan y asegurar que el Personal de la Diputación de Alicante sea conocedor de todos los asuntos relacionados con el fraude asesorando en la resolución de dudas que puedan surgir en su aplicación.
- Impulsar la implementación de la política de conflictos de interés, código ético, ciclos de sensibilización y formación que permita al Personal de la Diputación de Alicante disponer del conocimiento y competencias necesarias para asumir sus responsabilidades en cuanto a la prevención, detección y gestión de riesgos de fraude.
- Definición y aplicación del régimen disciplinario que sancione de una forma adecuada los incumplimientos de las medidas establecidas en el Plan.

⁶ Entre los motivos de cese de los miembros del Comité Antifraude se establecerán, sin ánimo limitativo, los siguientes: resulten amonestados por haber incumplido sus obligaciones, desaparezcan las razones que motivaron su nombramiento, se produzca un cambio en su misión o se produzca su salida.

- Establecer los mecanismos de denuncias adecuados, en concreto, el Canal de Denuncias interno (accesible al Personal de la Diputación de Alicante y a externos), y asegurar:
 - El correcto funcionamiento del Canal de Denuncias interno.
 - El uso adecuado del Canal de Denuncias por parte de personal interno y externo.
 - Evaluación de las denuncias recibidas, así como analizar la razonabilidad de llevar a cabo, o no, la investigación asociada.
 - En caso afirmativo de lo anterior, llevar a cabo la investigación, el objetivo de la misma será el de resolver las potenciales sospechas de fraude desde el origen hasta el esclarecimiento, para depurar responsabilidades o incoar un procedimiento disciplinario, así como determinar las medidas correctivas que correspondan.
 - Por último, comunicar el resultado de la resolución a los denunciantes y, en su caso, a las Autoridades Públicas competentes (SNCA y/o OLAF) y, en su caso, al Ministerio Fiscal y a los tribunales competentes.

En este sentido, divulgar al Personal de la Diputación de Alicante la existencia de dicho Canal de Denuncias interno, así como la existencia del buzón de denuncias externo del SNCA/OLAF para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a los fondos europeos y, en particular, a los fondos del MRR.

- Elaborar las propuestas de resolución de expedientes sobre las comunicaciones recibidas a través del Canal de Denuncias, determinar las actuaciones pertinentes y comunicarlas a la/s Autoridad/es Competente/s.
- Promover y verificar el cumplimiento de las sanciones a aplicar ante eventuales violaciones de la normativa antifraude.
- Asegurar que las declaraciones recibidas y las actuaciones adoptadas por el Comité Antifraude se encuentran debidamente documentadas.
- Asegurar la recuperación de los fondos que han sido asignados de forma indebida recopilando toda la documentación necesaria a los organismos competentes encargados de vigilar por dicha recuperación.
- Realizar el seguimiento y supervisión correspondiente con la posible actualización en el futuro de la normativa aplicable.

El Comité Antifraude se reunirá periódicamente⁷ salvo que se requiera de manera extraordinaria una reunión por acontecimientos de especial relevancia.

La convocatoria y desarrollo de las reuniones del Comité Antifraude, así como el acta de sus sesiones se llevará a cabo conforme con la normativa aplicable. Las actas, junto con el resto de documentación que haya sido objeto de análisis, será archivada y custodiada.

⁷ Al menos con periodicidad trimestral.

6

Plan de Medidas Antifraude



6. Plan de medidas antifraude: medidas de prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses

Conforme con lo indicado en la [Sección 5](#) del presente Plan, el Comité Antifraude se encargará de dotar de efectividad al Plan, el cual queda estructurado conforme con lo siguiente:

- Evaluación del riesgo de fraude.
- Definición de medidas en los elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección, y persecución, así como del diseño de procedimientos de situaciones de conflictos de interés.

6.1 Evaluación del riesgo de fraude

La Diputación realizará un procedimiento de autoevaluación de la exposición a los riesgos de fraude⁸ inherentes a la administración de los fondos europeos recibidos en el marco de los distintos planes, entre los que se encuentra, el PRTR.

Dicho procedimiento de autoevaluación de la exposición al riesgo de fraude se documentará en una matriz de riesgos en la cual quedarán recogidos (i) los riesgos de fraude específicos, (ii) el impacto, y (iii) la probabilidad de ocurrencia de los mismos, para cada uno de los procesos fundamentales que se apliquen para la ejecución, (iv) el plan de acción de cada una de las medidas a la que la Diputación detecta un riesgo, (v) el de su implementación y, por último (vi) la fecha prevista de finalización.

En este sentido, la metodología que se aplicará para la realización del procedimiento de autoevaluación del riesgo de fraude será la siguiente:

- Entre los procesos fundamentales que se aplicarán para la ejecución de los fondos europeos, en este caso, del MRR, cabe indicar los que detallamos a continuación:

Cuadro 2.: Detalle de los procedimientos fundamentales para la ejecución de los fondos europeos en la Diputación de Alicante



Fuente: Elaboración propia.

⁸ El riesgo de fraude es la probabilidad de que se produzca cualquier acción u omisión intencionada, contraria a la normativa, que tenga como efecto un perjuicio presupuestario (fondos europeos) para la Diputación.

- Para cada uno de los procedimientos anteriores, la Diputación de Alicante identificará las áreas de riesgos específicos⁹, que quedarán recogidas en una matriz de riesgo¹⁰ (matriz de riesgo ex ante)¹¹.

Asimismo, se identificará los distintos riesgos a los que se encuentra expuesta la Diputación para cada una de las áreas, así como se determinará el potencial impacto y la probabilidad de ocurrencia de los mismos (riesgo bruto).

La identificación de los distintos riesgos será realizada por el Personal de la Diputación de Alicante que esté cualificado y no sesgado por su potencial lejanía del contexto en el que pueden materializar los riesgos.

Para cada uno de los riesgos expuestos en la matriz serán desarrollados indicadores de fraude (Banderas Rojas), los cuales ponen de manifiesto la posibilidad de que pueda existir un fraude sobre la base de información cualitativa o cuantitativa disponible.

- Asimismo, será evaluado el correcto funcionamiento de los procedimientos de control implantados o que se vayan a implantar con el objeto de mitigar el impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos de fraude (riesgo residual).
- Sobre la base de lo anterior (riesgo residual), y en caso de que sea necesario, será establecido un plan de acción (definición e implantación de nuevos controles) con el objeto de reducir los riesgos de fraude a los niveles aceptables por la Diputación, de conformidad con lo establecido en la Orden del PRTR.

Conforme con los resultados obtenidos del proceso de evaluación del riesgo de fraude, la Diputación pondrá en marcha medidas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude, esto es, prevención, detección, corrección y persecución.

El resultado obtenido de la aplicación de dichas medidas será documentado en una matriz de riesgos (ex post)¹² que permitirá medir el nivel de materialización del riesgo de fraude.

La evaluación de los riesgos de fraude se llevará a cabo con una periodicidad anual, o cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas que requieran una evaluación con base en las mismas. A estos efectos, se considerarán circunstancias sobrevenidas las potenciales modificaciones relevantes en (i) la estructura organizativa de la Diputación, (ii) la regulación que tenga incidencia en el Plan, así como (iii) incidentes relacionados con eventuales incumplimientos o irregularidades.

⁹ Se incorporará al proceso de autoevaluación cualquier otro riesgo del que se tenga constancia durante la ejecución del Plan.

¹⁰ Un detalle de riesgos de fraude, así como de mecanismos de control mitigantes se detallan en el Anexo II del presente Plan. No obstante lo anterior, la Diputación de Alicante elaborará las matrices de riesgo que contendrán (i) los riesgos de fraude específicos, (ii) el impacto, y (iii) la probabilidad de ocurrencia de los mismos (Banderas Rojas), (iv) el plan de acción e implementación y, (v) la fecha prevista de finalización.

¹¹ En relación con el riesgo de corrupción, el Comité Antifraude recurrirá a los procedimientos establecidos para la gestión de los conflictos de interés, en la medida en que pueden surgir potenciales conflictos de interés y su mitigación está estrechamente vinculada con la gestión de estos. De manera adicional, si los fondos son entregados a beneficiarios/adjudicatarios de contratos con un riesgo de reputación e integridad elevado, la Diputación deberá llevar a cabo una monitorización exhaustiva del destino de los fondos.

¹² La matriz de riesgo (ex post) será elaborada a partir de la matriz de riesgo ex ante y teniendo en cuenta las medidas que hayan sido puestas en marcha, así como los resultados obtenidos de las mismas, relación con los cuatro elementos clave del ciclo antifraude (prevención, detección, corrección y persecución).

6.2 Definición de medidas en los elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución

Conforme con los resultados obtenidos del proceso de autoevaluación del riesgo del fraude (véase Apartado 6.1 del presente Plan), la Diputación pondrá en marcha medidas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude, esto es, prevención, detección, corrección y persecución.

Medidas de prevención

El objetivo de las medidas de prevención consiste en reducir la probabilidad de que los riesgos de fraude identificados en la fase de autoevaluación se materialicen.

A este respecto, el Comité Antifraude pondrá en marcha medidas proporcionales de prevención contra el fraude que podrán intensificarse o modificarse cuando concurren circunstancias especiales que determinen su ejecución, basadas en los resultados de la evaluación del riesgo de fraude.

Estas circunstancias podrían ser identificadas durante el ejercicio de las actividades de monitorización, evaluación de riesgo y respuesta ante incumplimientos y, eventualmente suscitarán la necesidad de adaptar las medidas y actividades de prevención.

Es por ello, que las medidas que se aplicarán para la prevención del fraude parten de dichos riesgos y evaluación del fraude. Un detalle de medidas de prevención se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 3.: Detalle de medidas de prevención



Fuente: Elaboración propia.

a) Implicación de la autoridad de la Diputación

- La Diputación manifestará un compromiso firme contra el fraude que implica una tolerancia cero ante el mismo, y desarrollará un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar el riesgo de fraude.

La Diputación pondrá a disposición de todo el Personal de la Diputación de Alicante y de los destinatarios de los fondos europeos, una declaración de compromiso para la adopción de las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude (véase Anexo I del presente Plan).

- El manifiesto, que será elaborado de acuerdo con lo indicado en el punto anterior (detallado en el Anexo III del presente Plan), será publicado en la intranet, así como en el portal de transparencia de la Diputación con el objeto de poner de manifiesto la postura oficial con respecto al fraude y la corrupción.

b) Desarrollo de una cultura ética

- La Diputación defiende una cultura ética basada en el fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez. La cultura ética de la Diputación está formada por el conjunto de normas, valores, asunciones y significados compartidos que guían el comportamiento del Personal de la Diputación de Alicante. En este sentido, la Diputación de Alicante se adhirió al Código de Buen Gobierno de la FEMP, el cual se encuentra recogido en el portal de transparencia de la Diputación de Alicante.
- Los instrumentos formales de la cultura ética (código de Conducta Antifraude, manifestaciones de compromiso firme contra el fraude, comités o referentes éticos, canales de alerta, etc.) y las convenciones informales (normas no escritas, costumbres, etc.) articulan un sistema de orientaciones y controles éticos que tienen que estar alineados con los valores y principios de la Diputación.
- Sobre la base de lo anterior, la Diputación se encuentra en proceso de implementación del Código Ético o de Conducta Antifraude que rija la actuación del Personal de la Diputación de Alicante, así como especifique la posición de la Diputación ante el fraude y disponga de los estándares, estructuras y procesos relativos a la gestión del fraude en la Diputación.

El Código Ético será debidamente divulgado y aceptado de manera formal por los mismos. A este respecto, dicho Código Ético recogerá, entre otros, los siguientes principios éticos/de conducta¹³:

- **Integridad:** actuar de acuerdo con los valores, los principios, las leyes y las normas de aplicación establecidas por la Diputación, con ausencia de influencias de intereses particulares, sin uso abusivo de su cargo, para obtener beneficios indebidos.
- **Imparcialidad:** actuar de forma legítima, de buena fe, objetiva y alineada a los intereses de la Diputación adoptando decisiones sin tener en cuenta intereses propios.
- **Transparencia:** adoptar decisiones en todos los ámbitos de actuación relacionadas con las medidas llevadas a cabo por la Diputación de forma transparente.
- **Definición de la política antifraude** en la que se recogerá la determinación de la Diputación de abordar y combatir el fraude.
- Exposición de la política de normas de conducta relativa a los **conflictos de interés** (véase punto d. y el Anexo IV del presente Plan).
- **Mecanismos de comunicación de situaciones/hechos no conformes** con la legislación (canal de denuncias).

La gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y a las finalidades para las que se han previsto, actuando, en cualquier caso, bajo los principios de objetividad, eficacia, economía y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

- **Deber de confidencialidad:** se considera documentación confidencial aquella información no pública recopilada por la Diputación la cual no podrá ser divulgada por el Personal de la Diputación de Alicante.

¹³ “Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”, “Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado”, “Ley 40/2025, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público”, “Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público”, “Ley 53/1984, de 26 de diciembre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas”.

c) Política de obsequios y hospitalidad

- La Diputación de Alicante está adherida al Código de Buen Gobierno de la FEMP en el que se recoge que el Personal de la Diputación de Alicante *“no aceptará, recibirá o solicitará, directamente o través de terceros, regalos que sobrepasen los usos habituales, sociales o de cortesía por parte de entidades o personas o, en cualquier caso, que sobrepasen la cuantía de ciento cincuenta euros”*.
- No obstante, la Diputación desarrollará una política de obsequios y regalos donde se encuentren establecidas una serie de conductas que se consideraran prohibidas, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en lo referido a la recepción y otorgamiento de regalos y tratos de favor. En particular:
 - No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
 - Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
 - No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

d) Política de normas de conducta relativas al conflicto de interés

- La Diputación desarrollará una política de normas de conducta relativas con la prevención del conflicto de interés que permita detectar, corregir y perseguir dichas situaciones (véase Apartado 4.4. del presente Plan).
- La política de conflictos de interés recogerá el siguiente contenido mínimo:
 - Definición de conflictos de interés.
 - Empleados y terceros que pueden estar implicados en un potencial conflicto de interés.
 - Tipos de conflictos de interés.
 - Mecanismos de comunicación de los conflictos de interés.
 - Declaraciones de ausencia de conflictos de interés (DACI).
 - Empleados y terceros obligados (contratistas, subcontratistas, etc.) a realizar las DACI.
 - Mecanismos sancionadores ante eventuales existencias de conflictos de interés no reportados.
- El procedimiento para la gestión de conflictos de interés recogerá el siguiente contenido mínimo:
 - Responsables de la gestión de los conflictos de interés.
 - Funciones y deberes de los responsables de la gestión de los conflictos de interés.
 - Actividades de comunicación, difusión y formación sobre los conflictos de interés.
 - Mecanismos de comprobación de la integridad y exactitud de las DACI. Procedimientos de análisis de contrapartes para la verificación de las DACI.
 - Mecanismos y gestión de los canales para comunicar situaciones de conflictos de interés.
 - Medidas para abordar los conflictos de interés.
 - Reportes e informes sobre la gestión de los conflictos de interés.

- El Personal de la Diputación de Alicante debe ser conocedor de las posibles situaciones contempladas en el presente Plan mediante la realización de la formación establecida con el objeto de poder identificarlas y comunicarlas a los organismos responsables (véase Anexo IV del presente Plan).
- e) Cursos de formación y concienciación**
- La Diputación impartirá cursos de formación y concienciación. Las acciones formativas se dirigirán a todos los niveles jerárquicos, e incluirían reuniones, seminarios o grupos de trabajo que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. La formación con base en la evaluación de riesgos de fraude garantizará que el Personal de la Diputación de Alicante sea consciente de los riesgos de fraude y de que estos reciban formación al respecto.
 - En dichos cursos se abordará la formación de áreas, tales como, la cultura ética (código ético), situaciones de conflictos de interés, definición de fraude y conductas irregulares, mecanismos para identificar y comunicar potenciales casos de fraude (canal de denuncias), identificación de Banderas Rojas de potenciales situaciones de fraude, sanciones aplicables a la Diputación y al Personal, etc.
 - La formación en materia antifraude puede ser (i) planificada dentro de cada ejercicio; (ii) puntual a causa de variaciones en las circunstancias de la Diputación; o (iii) por motivo de incorporaciones o variaciones en los responsables de la gestión de los fondos.
 - El Comité Antifraude será responsable, al menos, del control y gestión de la formación del Personal de la Diputación de Alicante que intervenga en la gestión de los fondos europeos.
- f) Procedimientos de diligencia debida del Personal de la Diputación de Alicante, así como los potenciales beneficiarios de fondos, así como al personal de la Diputación - Análisis de datos**
- La Diputación realizará, sobre la base de la política de privacidad y aviso legal, procedimientos para identificar potenciales riesgos de corrupción o integridad que pueda haber sobre el Personal de la Diputación de Alicante¹⁴, así como los posibles beneficiarios de los fondos y que, por ende, podrían no estar alineados con la cultura ética comprometida y divulgada por la Diputación.
 - De cara a la realización de dichos procedimientos, se tendrá en cuenta, al menos, los siguientes temas:
 - Identificación y análisis de la cadena de la gestión de los fondos europeos.
 - Definir los puntos clave de la cadena de gestión de los fondos europeos donde se podrían materializar los riesgos de fraude y, por ende, evaluar los riesgos de integridad y reputación que mantienen el Personal de la Diputación de Alicante.
 - Lo anterior será realizado con independencia de la potencial declaración de compromiso en la adopción de medidas para prevenir y detectar el fraude que pudiera haber sido suscrita por los potenciales beneficiarios de los fondos europeos (véase Anexo V del presente Plan).
 - Para alcanzar dicho objetivo, la Diputación podrá emplear diversas fuentes de información, en concreto:
 - Fuentes abiertas: registros/organismos públicos (plataforma de contratación del sector público, base de datos nacional de subvenciones, registro mercantil, etc.), internet, medios sociales, redes sociales, foros, blogs, prensa, etc.
 - Fuentes restringidas: bases de datos nacionales e internacionales de pago y/o acceso restringido, tales como Informa D&B, Axesor, Orbis, World-check, Arachnys, Investiga Pro, entre otros.

¹⁴ En concreto, el Personal de la Diputación de Alicante que intervenga en la gestión de los fondos europeos (MRR).

- Llevará a cabo, entre otros, los siguientes procedimientos de revisión/análisis de información:
 - Descripción de las personas físicas y/o jurídicas que percibirán los fondos europeos.
 - Identificación de la estructura de propiedad y control de las entidades jurídicas beneficiarias de los fondos, incluyendo su accionariado, junto con su beneficiario final y, en su caso, los adjudicatarios de los mismos (contratas y subcontratas).
 - Identificación de información relevante relativa al historial de litigios (la información sobre procedimientos civiles o penales no suele estar disponible públicamente en España) y expedientes (procedimiento o sanciones administrativas).
 - Dicha información atiende a la identificación de cualquier pena, sanción, o medida impuesta debido a incumplimientos relacionados, entre otros, con la corrupción, cohecho, tráfico de influencias, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, contra la Hacienda Pública, contra la Seguridad Social, los recursos naturales y el medio ambiente, el mercado y los consumidores o, en cualquier caso, que puedan afectar a la reputación, integridad, cumplimiento y estándares éticos.
 - Identificación de posibles casos de insolvencia/quiebra en los que se encuentren inmersos.
 - Verificación de la inclusión en listados relacionados con paraísos fiscales (Pandora, Paradise, Panamá y Bahamas Papers, entre otros).
 - Revisión de las *black lists* locales de acceso público.
 - Búsquedas en internet, prensa local, nacional e internacional, redes sociales, blogs, foros, etc., de información relevante (tanto adversa como positiva) sobre la reputación e historial, con el objetivo de definir el perfil de exposición pública.
 - En conformidad con los requerimientos de la Orden del PRTR, la Diputación de Alicante constituirá una base de datos accesible en la que se recoja la información obtenida de los procedimientos anteriores para cada uno de los potenciales beneficiarios de los fondos europeos, incluyendo adjudicatarios (contratistas, subcontratistas, etc.), así como las conclusiones alcanzadas del análisis de dicha documentación.

g) Sistema de control interno eficaz

- La Diputación realizará investigaciones de todos los casos de sospecha o indicios de fraude, así como de casos de fraude real que se hayan producido, con el propósito de establecer un sistema interno de gestión y control eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centrarán en paliar con eficacia los riesgos de fraude que se identifiquen en las diferentes áreas de gestión promoviendo una cultura que evite toda actividad fraudulenta. Dicho sistema de control interno será complementario al establecido en el RD 424/2017, ejercido por el órgano interventor de la Entidad Local.
- El Comité Antifraude establecerá un sistema de control interno de gestión y control que deberá dar cumplimiento a las buenas prácticas internacionales entre las que destacamos:
 - Diferenciación de funciones de cada Personal de la Diputación de Alicante responsable de cada una de las áreas de gestión, control y pago.
 - Evaluación periódica del sistema de control interno con objeto de mejorarlo o identificar deficiencias.
- La Diputación (Comité Antifraude) comprobará y supervisará el cumplimiento de (i) el Plan, (ii) el código de conducta ante el fraude, y (iii) la política de conflictos de interés.
- El Comité Antifraude desarrollará, monitorizará y coordinará acciones de supervisión periódicas, así como los planes de visita in-situ que le permitan constatar la efectiva aplicación de las medidas antifraude en los diferentes procesos vinculados a la gestión de los fondos europeos, entre ellos los procedentes del MRR.

- Asimismo, el Comité Antifraude realizará revisiones sobrevenidas cuando concurren circunstancias especiales que determinen su ejecución, como son la materialización de los riesgos o el cambio de las circunstancias internas o externas que afecten a la Diputación.

h) Establecimiento de mecanismos de evaluación del riesgo de fraude

- La Diputación (Comité Antifraude), en función de la evaluación de los riesgos asociados a cada una de las medidas gestionadas y la probabilidad de ocurrencia e impacto de los mismos, establecerá mecanismos adecuados de evaluación del riesgo de fraude para dichas medidas con el objeto de identificar y controlar las partes de los procesos susceptibles de sufrir fraude, sobre la siguiente base:
 - Identificar las medidas que pudieran ser más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, presupuesto elevado, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
 - Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
 - Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
 - Casos de fraude identificados con anterioridad.
 - Identificación de posibles conflictos de intereses. A este respecto, los procedimientos que serán realizados para identificar posibles conflictos de interés se muestran en el Anexo IV del presente Plan.
 - La Diputación informa al Personal de la Diputación de Alicante de la existencia del canal de denuncias externo habilitado por el SNCA, así como la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos.

Los procedimientos internos y la evaluación del riesgo de fraude serán revisados anualmente como parte de una auditoría interna.

Medidas de detección

Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención. Por lo tanto, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que puede seguir habiendo casos, para los cuales es más preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude.

En este caso, las herramientas de detección contra el fraude implantadas o a implantar por la Diputación son las que detallamos a continuación:

Cuadro 4.: Detalle de medidas de detección



Fuente: Elaboración propia.

a) Establecimiento de alertas (Banderas Rojas)

- La Diputación de Alicante (Comité Antifraude) establecerá y desarrollará un catálogo de Banderas Rojas para cada uno de los riesgos identificados en el proceso de autoevaluación (véase Apartado 6.1 del presente Plan), las cuales se corresponderán con señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una Bandera Roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.
- Dichas Banderas Rojas serán debidamente comunicadas al Personal de la Diputación de Alicante en posición de detectar potenciales actividades fraudulentas.
- Como ejemplo de estas Banderas Rojas, se relacionan seguidamente las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas.

Asignación de la ejecución de un Proyecto/Subproyecto de manera ilícita a favor de un beneficiario:

- Ausencia de procedimientos de selección adecuados para la adjudicación de los Proyectos/Subproyectos.
- Presentación de un único o un número reducido de solicitantes para la ejecución de un Proyecto/Subproyecto.
- Proyectos/Subproyectos similares adjudicados a un mismo solicitante/beneficiario de fondos europeos.
- Solicitantes/potenciales beneficiarios descartados por razones dudosas.
- Solicitantes/potenciales beneficiarios excluidos por errores.
- Los pliegos incluyen prescripciones que distan de las aprobadas en procedimientos similares.
- Los pliegos incorporan cláusulas inusuales o poco razonables.
- Denuncias o quejas de otros solicitantes.

Conflicto de intereses:

- Favoritismo inexplicable o inusual de un solicitante o beneficiario de fondos europeos.
- El Personal de la Diputación de Alicante encargado de la adjudicación de la ejecución de los Proyectos/Subproyectos no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.
- Personal de la Diputación ha trabajado para entidades que optan a fondos europeos (MRR).
- Vinculación familiar entre el Personal de la Diputación y las entidades que optan a fondos europeos (MRR).
- El Personal de la Diputación de Alicante encargado de la adjudicación de la ejecución de los Proyectos/Subproyectos podría estar llevando a cabo negocios propios por su lado.
- Socialización entre el Personal de la Diputación de Alicante encargado de la adjudicación y el beneficiario/solicitante de los fondos europeos.
- Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del Personal de la Diputación de Alicante encargado de la adjudicación de la ejecución de los Proyectos/Subproyectos.

Acreditación de la ejecución de los Hitos y Objetivos definidos para cada uno de los Proyectos/subproyectos:

➤ Formato de los documentos acreditativos

- Facturas y cartas sin ningún logotipo asociado al beneficiario de los fondos europeos.
- Facturas impresas en papel diferente al de los formularios establecidos.
- Importes manuscritos sin firmas de personas autorizadas o elementos en un documento impreso que no estén justificados a priori.
- Firmas manuscritas de estilo similar o efectuadas con un bolígrafo idéntico en documentos relacionados con periodos temporales diferentes.

➤ Contenido de los documentos acreditativos

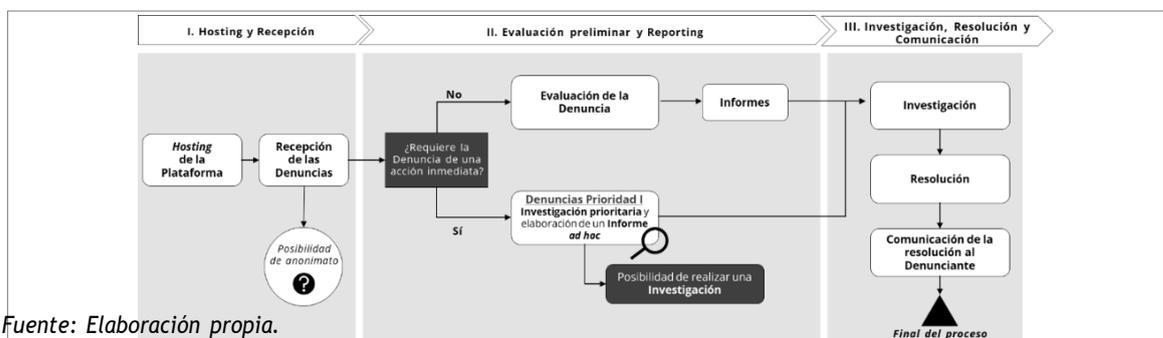
- Fechas, importes, notas, números de teléfono y cálculos inusuales.
 - Cálculo incorrecto en una factura o en una hoja de haberes elaborada mediante ordenador.
 - Carencia de un elemento obligatorio en una factura: fecha, número de identificación fiscal, número de factura, etc.
 - Misma posición relativa de un sello y una firma personal en una serie de documentos, lo que sugiere la utilización de una imagen (y no una firma auténtica).
- Para la detección de las posibles Banderas Rojas, se ha de valorar la posibilidad de realizar comprobaciones mediante consultas a bases de datos existentes, públicas o privadas que permitan conocer las posibles vinculaciones entre empresas y/o con participantes en los procedimientos de adjudicación de contratos, concesión de subvenciones y/o suscripción de convenios.

b) Implementación del canal de denuncias interno

- La Diputación de Alicante diseñará los correspondientes procedimientos para recibir, tramitar y emitir pronunciamiento sobre denuncias o alertas que permitan fomentar valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez¹⁵ (Canal de Denuncias), de conformidad con la ISO 37002 y con la inminente Ley¹⁶ por la que se va a transponer la Directiva *Whistleblowing*.

A este respecto, el Canal de Denuncias interno (extensivo al Personal de la Diputación de Alicante y a terceros) será desarrollado con el siguiente esquema:

Cuadro 5.: Detalle del esquema del Canal de Denuncias interno



Fuente: Elaboración propia.

¹⁵ Conforme con la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión Europea.

¹⁶ Considerando el contenido del Anteproyecto de Ley recientemente publicado y teniendo en consideración la evolución de dicho texto.

Para el diseño, implementación e implantación del Canal de Denuncias interno, la Diputación contemplará, entre otros, los siguientes ámbitos:

- La plataforma del Canal de Denuncias interno deberá contar, a nivel técnico, con las siguientes características y propiedades de seguridad (i) servidores y memoria RAM con elevada capacidad para gestionar las denuncias, (ii) certificado anual que vincule digitalmente una clave criptográfica con los datos de la Diputación, (iii) elementos de seguridad, (iv) revisiones de seguridad, y (v) mantenimiento tecnológico.
- Perímetro: número aproximado de personas (empleados, proveedores, clientes, u otros colectivos definidos por la Diputación) a los que el Canal de Denuncias interno se hace extensivo.
- Formato de las denuncias, esto es, definición del contenido mínimo de la información que deberían tener las denuncias recibidas y, que a modo de ejemplo podemos citar: identificación del denunciante, descripción de la conducta denunciada o posible irregularidad, existencia de pruebas/evidencias, etc. Así como la aceptación de considerar denuncias anónimas.
- Aplicación y formulario web a disposición del Personal de la Diputación de Alicante a través de un enlace (URL) en la Intranet corporativa.
- Dirección de correo electrónico a disposición de cualquier persona con interés en denunciar cualquier conducta.
- En su caso, de otras formas de presentación de las denuncias (verbal o telefónica).
- Acuses de recibo automatizados de la recepción de la denuncia y mensajes al denunciante en relación con las medidas previstas o adoptadas para dar continuidad a la denuncia y sobre los motivos de tal seguimiento.
- Plazos de confirmación de presentación de denuncia, contestación y custodia de la información.
- Requisitos para salvaguardar la confidencialidad y la protección de los datos.
- Adecuación del proceso de investigación de las denuncias recibidas implantado por la Diputación de Alicante (niveles de prioridad, etc.), con especial atención a la protección del denunciante.
- Realización de informes en los que se muestre el estado de las denuncias registradas, tales como asunto, descripción y estado de la denuncia, comunicaciones realizadas, documentaciones aportadas, recomendaciones realizadas, etc.

c) Política de seguridad de la información

- La Diputación de Alicante incluirá en la política de seguridad de la información las premisas, directrices y procedimientos con el objetivo de (i) prevenir la divulgación no autorizada de la información (confidencialidad), (ii) mantener la fidelidad de la información (integridad), y (iii) tener acceso a la información sobre la base de los permisos establecidos (disponibilidad).
- La política de seguridad de la información de la Diputación será de aplicación obligatoria para el Personal de la Diputación de Alicante, quien deberá conocer dicha política y adherirse formalmente a la misma. A este respecto, indicar que la política de seguridad de la información estará accesible a todo el Personal de la Diputación de Alicante a través de la intranet de la Diputación.
- La política de seguridad de la información de la Diputación recogerá y, por ende, pondrá en conocimiento del Personal de la Diputación de Alicante, de forma clara y precisa, al menos, los siguientes conceptos:

- Los dispositivos electrónicos¹⁷ son propiedad de la Diputación que los pone a disposición del Personal de la Diputación de Alicante para el ejercicio y el desempeño de las diversas tareas que cada empleado tenga encomendadas.
- La Diputación se reserva el derecho de poder analizar y acceder a la información de cada dispositivo electrónico en el momento en el que lo crea conveniente y sin previo aviso o consulta al Personal de la Diputación de Alicante, siempre y cuando concurren indicios de fraude/delito/irregularidad o exista una denuncia registrada.
- El Personal de la Diputación de Alicante en ningún caso podrá generar una “expectativa de privacidad” en cuanto del contenido de los dispositivos electrónicos puestos a su disposición por parte de la Diputación.
- Asimismo, sería recomendable que el Personal de la Diputación de Alicante confirmase que entiende y acepta los términos de esta política de forma periódica, por ejemplo, mediante la aceptación de un mensaje cuando su ordenador se enciende cada día.

Puede que, en un determinado momento, como parte de una investigación de fraude, la Diputación valore la posibilidad de acceder a la información de carácter no personal contenida en los dispositivos electrónicos que hubiera puesto a disposición del Personal de la Diputación de Alicante. Esto es lo que se conoce como Evidencia Digital¹⁸.

Por tanto, recoger en la política de seguridad de la información de forma clara y concisa los conceptos indicados anteriormente, contribuye a asegurar que la obtención y el uso de la información contenida en los dispositivos electrónicos cumple con los requisitos legales.

Medidas de corrección

La detección de un posible fraude, o su sospecha fundada mediante la recopilación de información y la obtención de evidencias de dicho fraude, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento conforme con la normativa reguladora del mismo por parte de la Diputación de Alicante, elaboración de un informe descriptivo de los hechos acaecidos, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones (SNCA, OLAF y/o Ministerio Fiscal) y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al posible fraude adoptando medidas conforme con la normativa reguladora del procedimiento.

En este sentido, en connivencia con lo establecido en el artículo 6 de la Orden del PRTR, las labores de la Diputación (Comité Antifraude) consistirán en:

a) Suspensión del procedimiento

- Recopilar toda la documentación disponible que pueda constituir evidencias del fraude identificado.
- Elaboración de un informe resumen de los hechos acaecidos.
- Conforme con lo anterior, en su caso, se procederá a la suspensión inmediata de los proyectos, subproyectos y líneas de acción que hayan podido quedar expuestos.

¹⁷ Tales como (i) ordenadores personales propiedad de la Diputación, tanto portátiles como equipos de sobremesa, (ii) tablets o dispositivos similares corporativos, (iii) teléfonos móviles corporativos, y (iv) dispositivos externos de almacenamiento de información (memorias USB, discos duros portátiles proporcionados por la entidad, etc.).

¹⁸ Una Evidencia Digital es cualquier información probatoria almacenada o transmitida en formato digital que pueda ser utilizada como prueba en un proceso judicial.

b) Notificación a las autoridades interesadas

- En el menor tiempo posible desde la producción del hecho de fraude, la Diputación de Alicante notificará la circunstancia de fraude a las autoridades interesadas y a los organismos implicados según las indicaciones mostradas en el epígrafe de “*Medidas de persecución*”.
- Asimismo, el Personal de la Diputación de Alicante, en caso de indicios de fraude que afecten a fondos europeos, por debilidades o falta de operatividad en los sistemas de comunicación interna, es decir, el Canal de Denuncias interno de la Diputación, podrán comunicar los indicios de fraude o los hechos presuntamente fraudulentos al SNCA y/o al OLAF a través del canal de denuncias externo para su valoración.

c) Evaluación de la incidencia del fraude y retirada de los proyectos

- La Diputación de Alicante deberá iniciar una información reservada para evaluar posibles responsabilidades y, en su caso, proceder a comunicar los hechos al órgano competente por razón de la materia, a fin de que evalúe la procedencia de la apertura de un expediente por infracción en materia económico-presupuestaria, prevista en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o bien el inicio de un expediente de carácter disciplinario.
- Se evaluará la incidencia del posible fraude mediante la revisión de todos aquellos proyectos y/o subproyectos que hayan podido estar expuestos al mismo, determinando su calificación como sistémico o puntual y, en todo caso, retirar los proyectos y/o subproyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por fondos europeos (MRR).
 - Se considerará fraude sistémico cuando exista correlación entre las actuaciones tanto por causa formal (órgano del que provienen) como por causa material (vínculo inherente entre las actuaciones) y deberá retirarse la totalidad del proyecto financiado por fondos europeos (MRR).
 - De la misma manera se considerará puntual cuando no pueda probarse la relación por causa alguna, por lo que no será necesaria la retirada de la totalidad del proyecto sino tan sólo de las partes afectadas.
- Por último, se exigirá la recuperación por las autoridades competentes de los importes indebidamente desembolsados por estas, garantizando procesos sólidos de recuperación de los fondos europeos, especialmente de la Unión Europea, que se hayan empleado de forma fraudulenta. La aplicación de estas sanciones, y su visibilidad, son esenciales para disuadir la comisión del fraude, debiendo actuar con determinación y agilidad.

Medidas de persecución

El Comité Antifraude de la Diputación de Alicante contará con procedimientos para notificar y perseguir casos de fraude. En este sentido, como último paso dentro del ciclo antifraude y en aplicabilidad de las medidas de persecución, en connivencia con lo establecido en el artículo 6 de la Orden del PRTR, la Diputación:

- Comunicará los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- Denunciará, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (SNCA y Fiscalía) y valorará la comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

En este sentido, cualquier miembro del Personal de la Diputación de Alicante que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad podrá poner dichos hechos en conocimiento del SNCA y/o del OLAF por medios electrónicos a través del canal habilitado en la dirección web:



<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>

https://fns.olaf.europa.eu/main_es.htm

Siempre, y excepcionalmente que no sea posible la utilización de los citados medios electrónicos, podrá tramitarse en soporte papel mediante el envío de la documentación en sobre cerrado a la siguiente dirección postal:



Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Hacienda y Función Pública
Calle María de Molina 50, planta 12
28006 - Madrid



European Commission
European Anti-Fraud Office (OLAF)
1049 Brussels
Bélgica

En estas comunicaciones, se expondrá:

- Una descripción concreta y detallada de los hechos identificando, siempre que fuera posible, a las personas que hubieran participado de los mismos; los instrumentos afectados por la irregularidad o fraude; la fecha cierta en la que se produjeron los hechos; el fondo o fondos europeos afectados; el órgano que hubiera gestionado las ayudas; y los órganos o entidades a los que se hubieran remitido la información.
- La persona que remita la información deberá identificarse mediante su número de NIF y su nombre y apellidos, debiendo indicar asimismo una dirección de correo electrónico, o en su defecto una dirección postal, a través de la cual el SNCA/OLAF pueda comunicarse con dicha persona. Cuando la información se remita al SNCA/OLAF en soporte papel, deberán constar en la misma los datos de identificación de la persona informante, con su correspondiente firma.
- Podrá utilizarse el propio canal de denuncias, con carácter previo a la remisión de información, para formular cuestiones sobre la forma y los requisitos con que debe contarla información.
- Iniciará una investigación reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- Denunciará los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes.
- Se deberá mantener un adecuado seguimiento, para promover cualquier cambio o revisión de los mecanismos de control relacionados con el fraude potencial o probado.

7

Incumplimiento



7. Consecuencias del incumplimiento

El Personal de la Diputación de Alicante afectado por este Plan, con independencia de su nivel jerárquico y ubicación geográfica o funcional, tendrán la obligación de cumplir con los principios y procedimientos establecidos en el mismo, en cuanto les sea de aplicación. Igualmente, a los efectos de velar por el correcto desarrollo del Plan de Medidas Antifraude, se les instará a que denuncien cualquier contravención del presente Plan.

En el caso que se confirme que la actuación de algún miembro del Personal de la Diputación de Alicante pudiera ser constitutiva de un ilícito penal, tal circunstancia será puesta de manifiesto a las Autoridades Públicas competentes para su conocimiento y persecución. Tal comunicación se acompañará con las evidencias y/o indicios que se hayan podido recopilar al respecto.

En este sentido, el artículo 7 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea, establece el régimen de sanciones que detallamos a continuación:

- Fraude superior a 100.000 euros u otras circunstancias definidas en el derecho nacional (“*fraude grave*”): Sanción penal más pena máxima de al menos cuatro años de prisión.
- Fraude entre 10.000 y 100.000 euros: Sanción penal más pena máxima de prisión, pero no necesariamente de 4 años.
- Fraude inferior a 10.000 euros (“*fraude leve*”): Necesariamente sanción, pero no tiene por qué ser de naturaleza penal, posibilidad de sanción administrativa.

ANEXOS



Anexo I | Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal enen la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «..... », manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

Anexo II | Detalle de los riesgos de fraude, así como de mecanismos de control mitigantes

Riesgos de fraude y mecanismos de control del proceso de contratación

1) Fase previa al proceso de licitación (actuaciones preparatorias)

- **Riesgo:** Conflictos de interés dentro de la mesa de contratación de las candidaturas a la percepción de los fondos europeos.

Mecanismos de control:

- Política en materia de conflicto de interés que incluye una declaración anual y su registro por parte de todo el personal, y aplica medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
 - Impartición, regularmente, de cursos de formación en materia de deontología y de integridad a todo el Personal de la Diputación de Alicante.
 - Velar por que todas las personas sean conscientes de las consecuencias de participar en actividades que pudieran comprometer su integridad, describiendo claramente las consecuencias que se derivarían de determinadas conductas irregulares (el modelo de declaración deberá incluir una referencia a las sanciones disciplinarias, administrativas o penales aplicables en caso de declaración falsa).
 - Todas las solicitudes (candidaturas a la percepción de los fondos europeos) deben registrarse y evaluarse de acuerdo con los criterios aplicables.
 - Todas las decisiones relativas a la aceptación o rechazo de las solicitudes deben comunicarse a los solicitantes.
 - Exigir a las personas involucradas en la elaboración de la documentación técnica y las especificaciones reglamentarias del contrato la firma de una declaración de ausencia de conflictos de interés.
 - Procedimientos para el almacenamiento y control de las declaraciones de ausencia de conflicto de interés, tales como un registro especial o un sistema de gestión de la información para cada procedimiento de contratación, manteniendo los registros actualizados, debe encomendarse a una persona que no esté directamente involucrada en la contratación.
 - Rastrear y actualizar una declaración de ausencia de conflicto de interés y verificar la declaración de ausencia de conflicto de interés con información de otras fuentes.
 - Establecer y dar a conocer un sistema que permite la comunicación de conflictos de interés y cualquier otra actuación presuntamente fraudulenta.
- **Riesgo:** Declaraciones falsas de los solicitantes.

Mecanismos de control:

- Proceso de verificación de las solicitudes que compiten por el Proyecto/Subproyecto que incluye un análisis independiente de todos los documentos justificativos.
- El proceso de verificación hace uso de los conocimientos previos acerca del beneficiario para adoptar una decisión bien informada sobre la veracidad de las declaraciones e informaciones presentadas.

- Riesgo: Capacidad técnica insuficiente para gestionar/tramitar contratos.

Mecanismos de control:

- Formación específica sobre contratación e integridad para todo el Personal de la Diputación de Alicante que gestione/realice contratos.
- Profesionalización de los Servicios de Compras.

- Riesgo: Establecimiento de Proyecto/s que no responde/n a una necesidad real.

Mecanismos de control:

- Describir los destinatarios de los Proyectos (contratos) a realizar y justifique la idoneidad del objeto de los Proyectos para satisfacer sus necesidades.
- Evitar las meras invocaciones de falta e insuficiencia de medios para justificar la licitación de contratos de servicios.
- Planificar los contratos que se espera que tengan lugar antes del inicio del año presupuestario.
- Publicar anuncios de información previa en el perfil del contratante en los que se darán a conocer todos los contratos previstos para el ejercicio presupuestario.

- Riesgo: Elección de procedimientos que limiten la concurrencia.

Mecanismos de control:

- Documentar las razones por las que se opta por un determinado procedimiento, evitando la mera invocación de preceptos legales.
- Justificar detalladamente la utilización de procedimientos que la Ley considere excepcionales frente a los procedimientos comunes.

- Riesgo: Determinación de prescripciones técnicas.

Mecanismos de control:

- Redactar especificaciones técnicas que sean acordes con el objeto del contrato y que respondan a las necesidades específicas a satisfacer a través del mismo. Para la elaboración de las especificaciones técnicas se tendrán en cuenta las siguientes pautas: (i) Establecer los requisitos técnicos que mejor se correspondan con las características y especificidades del contrato a licitar, evitando la reproducción automática de las especificaciones técnicas de contratos similares celebrados con anterioridad.
- En la medida en que sea necesario, solicitar el asesoramiento externo de una empresa cuando la Diputación carezca de experiencia y conocimiento técnico o de mercado sobre el objeto del contrato.
- Poner a disposición de todos los potenciales licitadores la información facilitada por la Diputación sobre las necesidades que pretende cubrir, así como la facilitada por potenciales operadores económicos, salvaguardando siempre la información técnica o comercial designada como confidencial.
- Comunicar a los licitadores que participen en el procedimiento de contratación que una empresa participante en el procedimiento de licitación ha intervenido en la elaboración de las condiciones técnicas del contrato y les facilitará la información intercambiada en la preparación del procedimiento de contratación Artículo 70 de la LCSP.
- Inclusión de una declaración de neutralidad técnica por parte del editor o editores de PPTP.

- Riesgo: Determinación de requisitos de solvencia más específicos.

Mecanismos de control:

- Justificar las condiciones de solvencia de forma que quede claramente expresada la proporcionalidad entre las condiciones exigidas y el objeto del contrato.
- Como regla general, la solvencia se fija en torno al 70/75% del valor estimado del contrato. En caso contrario debe justificarse.

- Riesgo: Determinación de criterios de adjudicación no apropiados al procedimiento.

Mecanismos de control:

- Justificar las razones por las que se eligen los criterios de adjudicación.
- Indicar la ponderación de cada criterio de adjudicación dentro del total a evaluar y detallar las reglas de evaluación de los subcriterios que se tendrán en cuenta para distribuir la puntuación total de cada criterio, de manera que todos los oferentes conozcan el método de evaluación al momento de elaborar sus ofertas.

- Riesgo: Determinación inadecuada del procedimiento de contratación.

Mecanismos de control:

- Justificación detallada de las razones por las que se opta por un determinado procedimiento, evitando la mera invocación de preceptos legales.
- Asegurar la transparencia y trazabilidad del proceso documentando adecuadamente a todas las fases del proceso.
- Motivar con suficiente especificidad la utilización de procedimientos que la Ley considere excepcionales frente a los procedimientos comunes.
- Existencia de un proceso de "auditoría interna" que revisa periódicamente el funcionamiento de los controles internos de contratación.

2) Proceso de licitación

- Riesgo: Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones.

Mecanismos de control:

- Requerir que los solicitantes dispongan de políticas relativas a los conflictos de interés, exijan las declaraciones y lleven los registros correspondientes.
- Recomendaciones claras o formación sobre deontología, conflictos de interés y las implicaciones que conlleva el incumplimiento de las directrices aceptadas.
- Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos potencialmente fraudulentos.

- Riesgo: Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio.

Mecanismos de control:

- Las adjudicaciones de los fondos para la ejecución de los Proyectos/Subproyectos se revisan por una segunda instancia distinta de la mesa de contratación, verificando en cada caso que se han respetado los procedimientos de asignación.
- Antes de que los beneficiarios inicien la ejecución de los Proyectos/Subproyectos, revisión de la lista de aquellos solicitantes cuyo importe se sitúa ligeramente por debajo de las cuantías establecidas.
- Revisar regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de asignación de fondos europeos para la ejecución (documentación justificativa).
- Requerir la aprobación previa de todas las adjudicaciones de Proyectos/Subproyectos a un mismo solicitante, a través de una segunda instancia.

Las adjudicaciones a un mismo solicitante deben ser autorizadas previamente por el Comité Antifraude de la Diputación.

- Revisar periódicamente una muestra de solicitudes con el fin de garantizar que las especificaciones definidas no son restrictivas respecto a los servicios requeridos para el Proyecto/Subproyecto.

- Riesgo: Manipulación del procedimiento de concesión de los fondos europeos.

Mecanismos de control:

- Disponer de una segunda instancia responsable de verificar que las especificaciones no son demasiado restrictivas.
- Revisar regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de adjudicación (documentación justificativa).
- Disponer de una segunda instancia responsable de revisar una muestra de solicitantes adjudicatarios de la ejecución de Proyectos/Subproyectos, para comprobar si hay indicios de información previa sobre las condiciones para la adjudicación.
- Mantener un elevado nivel de transparencia en la adjudicación de la ejecución de los Proyectos/Subproyectos.
- Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.

- Riesgo: Prácticas colusorias en las solicitudes de los fondos europeos.

Mecanismos de control:

- Aplicar controles para identificar la presencia continuada en las adjudicaciones de circunstancias improbables o de relaciones inusuales entre terceros.
- Comprobar si los solicitantes que participan están relacionados entre sí (directivos, propietarios, etc.), utilizando para ello fuentes de datos abiertas.
- Llevar a cabo una investigación completa de los antecedentes de todos los solicitantes.
- Impartir formación al personal, con vistas a prevenir y detectar las prácticas fraudulentas en la adjudicación de fondos europeos.
- Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.

- Riesgo: Precios incompletos.

Mecanismos de control:

- Implantar controles dirigidos a contrastar los precios cotizados por los solicitantes.
- Elaborar una memoria económica que contenga un estudio económico detallado del cálculo del presupuesto básico de licitación y del valor estimado del contrato. Se indican los métodos utilizados para determinarlo.
- Proporcionar la información con un grado de desagregación suficiente para conocer la valoración de los diferentes componentes del servicio.
- Especificar en los pliegos aquellos parámetros objetivos en base a los cuales se considera que no se puede cumplir la propuesta.

- Riesgo: Manipulación de los costes soportados para la ejecución de los Proyectos/Subproyectos.

Mecanismos de control:

- Llevar a cabo procedimientos de verificación del cumplimiento de los Hitos y Objetivos de los Proyectos/Subproyectos, revisando si los costes soportados están debidamente justificados y autorizados.
- No abonar el importe de los contratos menores (es decir, inferiores a 15.000 euros) si no se ha procedido a la debida justificación del gasto.
- Llevar a cabo procedimientos de revisión de las facturas soporte de los costes incurridos para la ejecución de los Proyectos/Subproyectos a fin de identificar duplicidades o falsificaciones.
- Llevar a cabo procedimientos de verificación de los distintos indicadores de ejecución de los Hitos y Objetivos, al objeto de identificar posibles indicios de que el Proyecto/Subproyecto no se ha terminado o de que se ha incurrido en costes innecesarios.
- Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.

- Riesgo: Falta de ejecución de los Hitos y Objetivos.

Mecanismos de control:

- Llevar a cabo procedimientos de revisión de que no se han modificado los indicadores que sirven de base para la medición del grado de avance de los Hitos y Objetivos de los Proyectos/Subproyectos.
- Llevar a cabo procedimientos de acreditación del cumplimiento de los indicadores que sirven de base para la medición del grado de avance de los Hitos y Objetivos de los Proyectos/Subproyectos.
- Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.

- Riesgo: Falta de transparencia en el proceso de licitación.

Mecanismos de control:

- Poner a disposición de los oferentes (candidaturas a la percepción de los fondos europeos) la documentación esencial para la licitación, garantizando el acceso libre, directo, completo y gratuito.
- Publicación de todos los informes y documentos generados por el procedimiento de licitación, incluidas las actas de la junta de contratación (mesa de contratación).
- Generalizar las consultas, las cuales se realizarán de manera transparente, con publicación para que cualquier empresa interesada pueda participar y también hacer pública la información intercambiada a través de las consultas, resguardando la información técnica o comercial que los potenciales oferentes designen como confidenciales.
- Ampliar el plazo de presentación de ofertas en caso de retraso en la publicación de las respuestas a las aclaraciones.

- Riesgo: Vulneración del secreto de las propuestas o alteración de las ofertas con posterioridad a su presentación.

Mecanismos de control:

- Implementar los programas y aplicaciones necesarias para permitir la presentación electrónica de ofertas.
- Asignar de manera concreta y por escrito la responsabilidad de custodia de las propuestas.
- Adoptar medidas de custodia para asegurar la integridad y confidencialidad de las propuestas presentadas.
- En el caso de que se presenten en papel, o en cualquier otro soporte físico ajeno a los registros digitales, limitar el acceso a las ofertas (identificar a las personas que tengan acceso a ellas).
- En el caso de presentación electrónica, garantizar: 1) que nadie pueda tener acceso a los datos transmitidos antes de que expiren los plazos de solicitud; y 2) que el acceso al contenido de las propuestas sólo se produzca por la actuación simultánea de las personas autorizadas a través de medios seguros de identificación y en las fechas establecidas.

3) Proceso de adjudicación de la licitación

- Riesgo: Proceso de verificación incompleto o inadecuado por parte de la Diputación.

Mecanismos de control:

- Disponer de una metodología clara para determinar el número y tipo de beneficiarios de fondos, basada en las buenas prácticas aceptadas y que incluye un análisis del nivel de riesgo de fraude.
- El Personal de la Diputación que lleva a cabo las verificaciones está debidamente cualificado y formado, y asisten a cursos de actualización sobre riesgos de fraude.
- Aplicar las medidas necesarias, tanto preventivas como correctoras, en caso de la identificación de errores de carácter sistemático.

- Riesgo: Conflictos de interés dentro de la Diputación.

Mecanismos de control:

- Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluye una declaración anual y su registro por parte de todo el personal, y aplica medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
- Impartir, regularmente, cursos de formación en materia de deontología y de integridad a todo el Personal de la Diputación de Alicante.
- Velar por que todas las personas sean conscientes de las consecuencias de participar en actividades que pudieran comprometer su integridad, describiendo claramente las consecuencias que se derivarían de conductas irregulares.

- Riesgo: Riesgo de adjudicación directa irregular por uso indebido de contratos menores.

Mecanismos de control:

- Realizar un seguimiento de la contratación menor a través de una base de datos que registra todos los pagos realizados anualmente.
- Disponer de una instrucción en la que se limita la contratación menor y se regula su uso. Excepcionalmente acudir al contrato menor, motivando su uso en los términos exigidos por la normativa contractual.
- Publicar los contratos menores, una vez adjudicados, en el portal de transparencia.

- Riesgo: Ausencia de detección de prácticas colusorias.

Mecanismos de control:

- Facilitar en las ofertas que los licitadores indiquen la parte del contrato que pretenden subcontratar, identificando a los subcontratistas.
- Verificar que las empresas que participan en un proceso de contratación se conviertan posteriormente en contratistas o subcontratistas del adjudicatario.
- Incluir en los pliegos el requisito de una declaración de licitación independiente en la que los licitadores firmen que la propuesta se ha presentado sin colusión con otras empresas y con la intención de aceptar el contrato en caso de ser adjudicado.
- Comunicar a la mesa de contratación las pautas de comportamiento irregular que hayan podido ser identificadas por parte de los funcionarios encargados de la recepción de las ofertas.

- Exigir, en todos los procedimientos de contratación, la declaración de las empresas con las que el licitador tenga vinculación.

- Riesgo: Alteración del contenido de las ofertas presentadas o violación del secreto.

Mecanismos de control:

- Disponer de un sistema transparente para la apertura de ofertas y medidas de seguridad apropiadas para las ofertas no abiertas. La apertura de las ofertas se lleva a cabo en un acto público con la posibilidad de verificar por parte de los oferentes la integridad de las ofertas presentadas.
- Establecer un sistema para reportar conductas presuntamente fraudulentas.

4) Ejecución del contrato

- Riesgo: No detectar alteraciones en el objeto del contrato - deterioro y/o mala ejecución.

Mecanismos de control:

- Designar a un responsable del contrato que tenga garantías de independencia del contratista y con la calificación técnica adecuada para ejercer la debida supervisión del contrato.
- Documentar las decisiones e instrucciones impartidas para asegurar la correcta ejecución del servicio pactado.
- Vigilar, durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de las cláusulas contractuales, en particular de aquellas características del servicio que fueron determinantes para la adjudicación del contrato (plazo, mejoras, cesión de recursos personales o materiales).
- Registrar en el expediente las incidencias que puedan surgir durante la ejecución del contrato y la observación o incumplimiento de las circunstancias pactadas (mejoras, condiciones especiales de ejecución).

- Riesgo: No exigir responsabilidad por incumplimiento de contrato.

Mecanismos de control:

- Establecer en el PPTP el detalle de incumplimientos que supone la imposición de sanciones.
- Hacer constar en el expediente una declaración de que no se ha producido ningún incumplimiento durante la ejecución del contrato que involucre la imposición de sanciones.

- Riesgo: Ausencia o justificación deficiente de las modificaciones contractuales.

Mecanismos de control:

- Limitar las modificaciones contractuales a las expresamente contempladas en el PPTP.
- Justificar aquellas modificaciones no previstas en el PPTP, evitando invocaciones genéricas de los supuestos legales que la pueda proteger (artículo 205 de la LCSP).

- Riesgo: Recibir servicios deficientes o de menor calidad que los ofrecidos por el adjudicatario.

Mecanismos de control:

- Requerir al contratista que cumpla con la correcta ejecución del contrato.
- Imponer sanciones en caso de mal desempeño de los servicios.

- Hacer constar en el expediente declaración expresa sobre el cumplimiento de aquellas características que se contemplaron en la adjudicación del contrato (mejoras, condiciones especiales de ejecución, etc.).
- Riesgo: Prórroga del contrato sin justificación.

Mecanismos de control:

- Las modificaciones de contrato son revisadas y validadas por las áreas de Contratación, Intervención y Secretaria General de la Diputación.
- Las prórrogas del contrato deben ser propuestas por el responsable del contrato e informadas a la Secretaria General y auditadas por la Intervención antes de su aprobación por la mesa de contratación.
- Riesgo: Registro de facturas sin la correcta justificación (duplicación de facturación).

Mecanismos de control:

- Realizar una verificación de los conceptos facturados, así como que los mismos están debidamente soportados (certificaciones, etc.).
- Mantener un control contable de las facturas registradas, llevando a cabo procedimiento de revisión de las mismas (documentación soporte – certificaciones, etc.) al objeto de comprobar la inexistencia de duplicidad en la facturación.

Riesgos de fraude específicos en materia de subvenciones

- Riesgo: Trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios.

Mecanismos de control:

- Procedimiento que garantice la aplicación de un criterio de selección de beneficiarios uniforme y homogéneo.
- Preparar una lista de comprobaciones que permita atestiguar el cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios.
- Comprobar que los beneficiarios seleccionados cumplen los baremos exigidos en la convocatoria.

- Riesgo: Conflicto de intereses.

Mecanismos de control:

- Disponer de una política de conflicto de intereses. Inclusión de una declaración anual de ética e independencia y su registro para los intervinientes en la subvención.
- Impartir al personal recomendaciones claras o formación sobre deontología, conflictos de interés y las implicaciones que conlleva el incumplimiento de las directrices aceptadas.
- Verificar la posible vinculación entre las partes que intervienen en la subvención a través de bases de datos externas e independientes.

- Riesgo: Aplicación de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas.

Mecanismos de control:

- Delimitar con la máxima precisión posible de los gastos elegibles o, en su defecto, un manual de justificación en el que se detalle este aspecto.
- Determinar qué método o métodos son de aplicación para el cálculo de los gastos (coste real, método de costes simplificados, etc.) en las bases reguladoras de las ayudas/subvenciones.
- Mantener un estándar de contabilidad analítica de los ingresos y gastos de las operaciones de la Diputación.
- Solicitar a terceros (cofinanciadores) que detallen la finalidad de la financiación otorgada.

- Riesgo: Doble financiación.

Mecanismos de control:

- Verificar el tipo de ayuda/subvención y, en su caso, documentar tanto el cumplimiento de los requisitos como la existencia en el expediente de las notificaciones y autorizaciones de la misma.
- Llevar a cabo el control de la financiación de las operaciones analizando gastos e ingresos.
- Utilizar bases de datos (base de datos nacional de subvenciones) para identificar potenciales riesgos de corrupción o integridad que pueda haber sobre los posibles beneficiarios de los fondos.

- Riesgo: Falsedad documental.

Mecanismos de control:

- Realizar un análisis de la documentación proporcionada a fin de detectar todo tipo de irregularidades o falsificaciones (revisión de aspectos cualitativos de las facturas, etc.).
- Establecer un control de facturas a fin de identificar duplicidades o falsificaciones.

- Riesgo: Incumplimiento de las obligaciones de comunicación e información.

Mecanismos de control:

- Publicar las bases reguladoras y/o convocatoria en todos los medios en que proceda para garantizar la máxima difusión, proporcionales a la importancia o cuantía de la convocatoria, obligatorios y no obligatorios, (BOE, portal web, etc.).
- Cumplir con lo estipulado en los artículos 9.3 y 17.8 de la Ley General de Subvenciones referidos a los deberes de la publicación e información de las convocatorias.

- Riesgo: Incumplimiento de los requisitos de inspección, seguimiento y control.

Mecanismos de control:

- Establecer un proceso de seguimiento de los fondos, para comprobar el destino de los mismos.

Riesgos de fraude específicos en materia de gestión directa (medios propios/convenios)

- **Riesgo:** Imputación errónea del coste de mano de obra.

Mecanismos de control:

- Contar con procedimientos internos de imputación del tiempo dedicado por el personal a los distintos proyectos (sistemas internos de información).
- Poner en marcha procedimientos de imputación de costes a los Proyectos (justificación del coste por hora, tarifa y horas extras, etc.).
- Establecer sistemas de doble firma (aprobación) del tiempo/coste imputado a los Proyectos.

- **Riesgo:** Ejecución de las acciones de manera inapropiada.

Mecanismos de control:

- Establecer controles periódicos y análisis de informes de ejecución de operaciones y verificaciones sobre el terreno, que permitan comprobar la ejecución de los hitos periódicos del servicio y de los posibles retrasos en su entrega.

- **Riesgo:** Incumplimiento de la normativa comunitaria aplicable en materia de elegibilidad, conservación documental, publicidad, etc.

Mecanismos de control:

- Elaborar una lista de verificación y un manual con respecto a las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria en materia de elegibilidad del gasto, conservación documental, y publicidad e información.

- **Riesgo:** Carencia de documentación soporte justificativa.

Mecanismos de control:

- Establecer listas de verificación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría (facturas, recibos, etc.) y su consiguiente rastreo efectivo.

- **Riesgo:** Eludir el procedimiento de contratación mediante la firma de convenios.

Mecanismos de control:

- Elaborar un informe por parte del servicio jurídico para analizar el objeto de la actividad a desarrollar por las partes intervinientes en el convenio.
- Justificar acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación con la Diputación.
- Garantizar la concurrencia de la contratación de proveedores en el marco de convenios de colaboración.

- **Riesgo:** Trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios.

Mecanismos de control:

- Procedimiento que garantiza la aplicación de firma de convenios uniforme y homogéneo.
- Informe/s justificativo/s de las razones por las que se acude de manera reiterada a la celebración de convenios.
- Preparar una lista de comprobaciones que permita confirmar el cumplimiento de los requisitos establecidos para los convenios.

- Riesgo: Conflicto de intereses.

Mecanismos de control:

- Disponer de una política de conflicto de intereses. Inclusión de una declaración anual de ética e independencia y su registro para los intervinientes en el Convenio.
- Impartir al personal recomendaciones claras o formación sobre deontología, conflictos de interés y las implicaciones que conlleva el incumplimiento de las directrices aceptadas.
- Verificar la posible vinculación entre las partes que intervienen en el convenio a través de bases de datos externas e independientes.

- Riesgo: Empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas.

Mecanismos de control:

- Delimitar con la máxima precisión posible de los gastos elegibles o, en su defecto, un manual de justificación en el que se detalle este aspecto.
- Determinar que método o métodos son de aplicación para el cálculo de los gastos (coste real, método de costes simplificados, etc.) en las bases reguladoras del convenio.

- Riesgo: Doble financiación.

Mecanismos de control:

- Verificar el tipo de convenio y, en su caso, documentar tanto el cumplimiento de los requisitos como la existencia en el expediente de las notificaciones y autorizaciones del mismo.
- Llevar a cabo el control del convenio (analizando gastos e ingresos).

- Riesgo: Falsedad documental.

Mecanismos de control:

- Analizar la documentación proporcionada a fin de identificar todo tipo de irregularidades o falsificaciones (revisión de aspectos cualitativos de las facturas, etc.).
- Control de facturas a fin de identificar duplicidades o falsificaciones.

Anexo III | Declaración institucional contra el fraude

Declaración Institucional

De acuerdo con lo previsto en la Legislación, la Diputación de Alicante es una administración local que gestiona con autonomía sus intereses propios y presta apoyo económico y administrativo a los Ayuntamientos y entidades locales menores de la Provincia de Alicante.

El Personal de la Diputación de Alicante está sujeto a la observancia de la Legislación, en orden a la exigencia de derechos y al cumplimiento de obligaciones.

Especial mención en la observancia de las leyes merecen los empleados públicos de la Diputación de Alicante, que como servidores públicos han de tomar decisiones en el ámbito de sus competencias. En este sentido, tal y como se establece en el artículo 52 del *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, los empleados públicos deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta que se enumeran en los artículos 53 y 54 del mismo Real Decreto y, entre los cuales, destacamos algunos de ellos:

- Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
- No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
- Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aprobada con el objeto de actualizar el texto normativo anterior y para transponer al ordenamiento jurídico español las *Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, en su artículo 64 se centra en el órgano de contratación y el personal que actúe al servicio del mismo, en los términos siguientes:

Artículo 64. Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses.

1. *Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.*

2. A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

La Diputación de Alicante cuenta con dos ejes centrales de supervisión, seguimiento y control del cumplimiento de la legalidad. Por una parte, las resoluciones, convocatorias, instrucciones, así como los convenios, procedimientos generales y cualquier otro texto aprobado en órganos de gobierno o dictado para el mejor funcionamiento de la Diputación, son sometidos al examen jurídico previo para lograr su encaje perfecto en la legalidad vigente. Y, por otra parte, todos y cada uno de los expedientes de gestión con repercusión en la ejecución presupuestaria han de ser sometidos a una intervención de control de legalidad, siendo esta previa para contraer la obligación frente a terceros.

Por consiguiente, la Diputación de Alicante y sus empleados públicos realizan una importante labor de control de cumplimiento de legalidad que pone de manifiesto el compromiso de sus trabajadores con los principios éticos y de conducta enunciados en la *Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público* y de *lucha contra la corrupción plasmados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

No obstante, el fraude y la corrupción en las Administraciones Públicas constituyen unas de las mayores preocupaciones de la ciudadanía, y es que se trata de un problema de especial gravedad, pues no tiene consecuencias únicamente sobre la eficiencia de estas ni supone, simplemente, un perjuicio económico a las arcas públicas. Es un problema sistémico que afecta al corazón de la democracia y que exige la adopción de medidas efectivas de regeneración pública. Reaccionando ante esa preocupación, en los últimos tiempos se ha venido dictando a todos los niveles de gobierno una abundante normativa en materia antifraude, que pretende ahondar más en los aspectos del control y en la persecución del fraude, así como en la formación y la concienciación de la sociedad y, en particular, de sus servidores públicos.

El 26 de noviembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea la *Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión*, con triple objetivo:

- Detectar y prevenir las infracciones en una fase temprana.
- Promover el cumplimiento normativo mediante el establecimiento de canales de denuncia eficaces, confidenciales y seguros, que protejan eficazmente a los alertadores de las represalias.
- Evitar que los alertadores puedan incurrir en responsabilidad alguna, ya sea civil, penal, administrativa o laboral.

En definitiva, se pretende con esa Directiva instar a los países miembros de la Unión Europea a crear mecanismos de detección temprana del fraude y facilitar y proteger a los denunciantes. Para la transposición de esa normativa comunitaria se dio un plazo hasta el 17 de diciembre de 2021 a los países miembros, sin que en España se haya publicado aún una Ley a tal efecto.

En consonancia con todo lo anterior, según las actuaciones que han sido incluidas y seleccionadas en el Programa del Reino de España, dentro el ámbito de aplicación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y tomando como referencia lo dispuesto en la *Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE 30-09-2021)*, así como en la *Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE 30-09-2021)*.

LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE SUSCRIBE LA SIGUIENTE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA ANTIFRAUDE

La Diputación de Alicante quiere manifestar su compromiso con los estándares más elevados respecto del cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como una Institución que se opone con firmeza a cualquier manifestación que pueda relacionarse con el fraude y la corrupción, así como a los conflictos de intereses en cualquiera de sus formas. El Personal de la Diputación de Alicante comparte este mismo compromiso en el desarrollo de sus funciones.

Por otro lado, los empleados públicos de la Diputación desempeñarán con diligencia las tareas que tengan asignadas y velarán por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuarán con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para su control.

La Diputación de Alicante cuenta con una estructura jerárquica en su composición de gobierno y funcionamiento, a través de la cual se llevará a cabo un proceso de colaboración por parte de sus responsables y gestores de procesos y procedimientos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

Dispone también de sistemas que registran y almacenan la información precisa de cada operación para garantizar su fiabilidad y regularidad en relación con el gasto y la inversión, y de un Sistema de Control Interno de la Información Financiera alineado con los procesos estratégicos, operacionales y de gestión de la Diputación.

En definitiva, la Diputación de Alicante tiene una política de tolerancia cero frente al fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, y dispone de sistemas de control interno para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse, contando adicionalmente con procedimientos internos para denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de un canal de denuncias que se implementará y será accesible públicamente desde la página web de la Diputación de Alicante.

En desarrollo de dicha política antifraude y en cumplimiento de lo previsto en la *Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que establece en su artículo 6 que “con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”*, la Diputación de Alicante se compromete a la elaboración del Plan de Medidas Antifraude previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que cumplirá con los siguientes aspectos:

- Se estructurará en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.
- Incluirá una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y se revisará de forma periódica (bienal o anual según el riesgo de fraude) y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
- Definirá medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- Incluirá medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definirá un procedimiento para su aplicación efectiva.
- Definirá las medidas correctivas pertinentes cuando se detecte un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- Establecerá procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los fondos de la UE gastados fraudulentamente.
- Definirá procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- Establecerá procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, establecerá como obligatoria la suscripción de una *“Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)”*¹⁹ por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por éste de la decisión que, en cada caso, corresponda”.
- Incluirá un plan de formación, información y concienciación dirigido a sus empleados públicos y orientado a presentar este conjunto de medidas como una garantía de integridad, ejemplaridad y honradez del servicio que prestan a la sociedad en el ámbito de sus responsabilidades.

¹⁹ El Personal de la Diputación de Alicante será responsable de la modificación y actualización de la suscripción del DACI en el caso de que la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses sea posterior a la firma inicial del DACI.

En paralelo al Plan de Medidas Antifraude, la Diputación de Alicante trabajará en la implementación de un Código Ético de Conducta en el que se integrará esta declaración institucional, el Plan de Medidas Antifraude y cada uno de los procedimientos que en torno a él se articulen para el desempeño de las funciones propias de la Diputación por parte de sus empleados en todo lo relacionado con todos los recursos públicos que gestione la Diputación y no sólo los provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En todo caso, en el supuesto de que se detecte un posible fraude, o su sospecha fundada, la Diputación de Alicante llevará a cabo las actuaciones previstas en el artículo 6.6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre específicamente:

- Suspenderá inmediatamente el procedimiento, notificando tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisando todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo.
- Comunicará los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- Denunciará, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Iniciará una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- Denunciará los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.

Al mismo tiempo la Diputación de Alicante evaluará la incidencia del posible fraude y su calificación como sistémico o puntual y, en todo caso, retirará los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

En Alicante a [fecha]

(Firma, nombre completo y DNI)

Anexo IV | Identificación de situaciones de conflicto de interés

La Diputación de Alicante considerará una serie de valores y pautas de actuación sobre cómo proceder para la identificación y gestión de situaciones de conflictos de interés.

En este contexto, la Diputación de Alicante tiene como objeto establecer el procedimiento de actuación para la identificación, gestión y resolución de los conflictos de interés que puedan plantearse entre el Personal de la Diputación de Alicante²⁰ y contratistas/subcontratistas. Todo ello con la finalidad de detectar y prevenir potenciales conflictos de interés que puedan afectar a la transparencia del procedimiento de contratación/subvención de fondos europeos.

En este sentido, el Personal de la Diputación de Alicante se compromete a cumplir con las siguientes pautas de actuación:

- Deber de informar al Comité Antifraude sobre los conflictos de interés que puedan encontrarse como resultado de las actividades que desempeñen, relaciones personales, patrimonio personal o, en su caso, cualquier otra circunstancia relevante a estos efectos.
- Obligación de abstención de intervenir en la toma de decisiones afectadas por un posible conflicto de interés, así como de acceder a la información relevante o confidencial que, en su caso, afecte o pueda afectar a dicho conflicto.
- Deber de transparencia de la información relativa a los posibles conflictos de interés.

Además, firmarán una Declaración de Ausencia de conflicto de Intereses (DACI) utilizando el modelo de declaración establecido en la Orden del PRTR (véase Anexo IV.a del presente Plan).

El Personal de la Diputación de Alicante será responsable de la modificación y actualización de la suscripción del DACI en el caso de que la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses sea posterior a la firma inicial del DACI.

Cumplimiento de la ley y de la normativa vigente en todo momento

No obstante lo anterior, la Diputación de Alicante tomará las medidas necesarias para prevenir cualquier tipo de comportamiento que pudiera derivar en un posible conflicto de interés sobre la base de los principios y valores del Código Ético aprobado por la Diputación, siguiendo con el compromiso asumido de integridad y colaboración con los grupos de interés.

A este respecto, las principales herramientas que la Diputación pone a disposición de todo el Personal de la Diputación de Alicante son las siguientes:

- Código ético: tal y como ya se ha mencionado en el presente Plan, la Diputación de Alicante se encuentra en proceso de implementación y/o adaptación del Código Ético para regular la conducta del Personal de la misma, estableciendo los principios de actuación y los valores que deben regir la conducta de todos ellos.
- Canal ético: la Diputación pondrá a disposición una vía de comunicación para incluir las consultas éticas personales o de terceros. Es un canal que sirve para hacer denuncias ante violaciones del Código Ético del Personal de la Diputación de Alicante o consultas de cualquier índole.

²⁰ Un detalle de las personas que pudieran estar sujetas a las pautas de actuación de conflicto de interés se muestra en el Anexo IV.a del presente Plan.

Dichas comunicaciones deberán realizarse cuando el denunciante tenga datos suficientes para considerar que una situación reviste los caracteres de conflicto de interés, así como en aquellos casos en que tengan dudas sobre la aplicación del protocolo de conflictos de interés. Esta comunicación contendrá, al menos, los siguientes elementos:

- Explicación de la situación de conflicto de interés y documentación que soporte la comunicación.
- Persona o colectivo sobre el que se realiza la comunicación.
- Cuantificación económica del posible conflicto cuando sea posible.
- Prohibición de la aceptación de regalos: la Diputación está comprometida con la lucha contra el soborno por lo que prohíbe que el Personal de la Diputación de Alicante reciba de terceros cualquier tipo de regalos, dádivas o favores.
- Abstención: en el caso en que el Personal de la Diputación de Alicante esté involucrado en la toma de una decisión ante la que se le pueda presentar un conflicto de interés, esta persona debe abstenerse y apartarse del proceso de toma de decisiones en los momentos en las que sea más sensible al posible conflicto de interés.
- Base de datos accesible: la Diputación de Alicante, en conformidad con los requerimientos de la Orden del PRTR, constituirá una base de datos accesible en la que se recoja información detallada (nombres y apellidos, razón social, etc.) de todos los beneficiarios efectivos de los fondos europeos, incluyendo los adjudicatarios (contratistas o subcontratistas).
- Órgano Responsable: la Diputación de Alicante creará un órgano responsable del seguimiento, cumplimiento y actualización del programa de prevención y detección de riesgos de fraude en materia de conflictos de intereses, en concreto el Comité Antifraude.

El Comité Antifraude llevará a cabo un análisis y resolución del conflicto de interés de forma colegiada. Si la comunicación versara sobre una situación que afecte a un miembro de dicho comité éste se abstendrá de participar en su tramitación.

La resolución de los conflictos de interés sea cual sea, así como cualquier otra decisión se adoptará por mayoría de los miembros del Comité Antifraude.

Así, el resultado de dicho análisis quedará incorporado a un informe que contendrá información relativa a:

- El Personal de la Diputación de Alicante afectado por la posible situación de conflicto de interés, cargo y funciones.
- La situación considerada como de conflicto de interés.
- La contraparte con la que existe la relación determinante de conflicto de interés, su cargo, funciones y relación con la situación conflictuada.
- La explicación y/o documentación aportada por el miembro del Personal de la Diputación de Alicante afectado por el conflicto de interés.
- Las herramientas preventivas y/o detectadas aplicadas.
- Posibles consecuencias del conflicto de interés para el miembro del Personal de la Diputación de Alicante.
- Cuantificación económica cuando sea posible.
- La solución propuesta.

En caso de que se resuelva de forma positiva, esto es, determinando la existencia de un conflicto de interés, se deberá incluir en el citado informe, la medida adoptada para su resolución y la motivación de la misma.

Se incluirá en el expediente de investigación la relación detallada de todas las actuaciones que se hubieran llevado a cabo y de todos los documentos que se hayan recabado para la obtención de una evidencia suficiente y adecuada.

Tras la resolución del Comité Antifraude, el mismo deberá remitir al miembro del Personal de la Diputación de Alicante afectado una comunicación por escrito y motivada del sentido de la misma y las medidas que se adoptarán para su adecuada gestión.

Declaración de Ausencia de conflicto de Intereses

Se deberá firmar una declaración de ausencia de algún tipo de conflicto de interés (véase Anexo IV.a del presente Plan).

Anexo IV.a | Detalle de las personas que pudieran estar sujetas a las pautas de actuación de conflicto de interés y declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

a) Detalle de las personas que pudieran estar sujetas a las pautas de actuación de conflicto de interés

El Personal de la Diputación de Alicante deberá analizar todas aquellas situaciones que afecten a sus propios intereses o a los de personas con ellos vinculadas, entendiendo por personas vinculadas:

- Ser cónyuge o persona con análoga relación de afectividad.
- Ser ascendiente, descendiente y/o hermano del Personal de la Diputación de Alicante o de su cónyuge (o, en su caso, de persona con análoga relación de afectividad).
- Ser cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos de las personas sometidas a las pautas de posible conflicto de interés.
- Las sociedades o cualquiera de sus personas anteriormente referidas, por sí o por persona interpuesta, que se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas en la Ley.
- Las sociedades o entidades en las que las personas referidas, por sí o por persona interpuesta, ejerzan autoridad y responsabilidad sobre la planificación, dirección y control, siempre que, además, ejerzan una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.

Además, debemos tener en cuenta otras definiciones útiles para analizar la posible existencia de conflicto de interés:

- Se entenderá por amistad toda relación de cercanía con alguna persona con la que se mantenga contacto continuado en el tiempo de relativa intimidad.
- Se entenderá como puestos de relevancia todos aquellos en los que se incluyan como funciones del puesto el poder de negociación y de contratación.
- Se entenderá como beneficio toda aquella mejora que experimenta el Personal de la Diputación de Alicante o sus personas vinculadas, pudiendo entenderse como mejora personal o económica.

b) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Alicante a [fecha]

(Firma, nombre completo y DNI)

Anexo V | Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX « », declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos.
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión Europea o nacional en materia de contratación pública.
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26).
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión Europea».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1.

En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

De acuerdo con lo previsto en la Legislación, la Diputación de Alicante es una administración local que gestiona con autonomía sus intereses propios y presta apoyo económico y administrativo a los Ayuntamientos y entidades locales menores de la Provincia de Alicante.

El Personal de la Diputación de Alicante está sujeto a la observancia de la Legislación, en orden a la exigencia de derechos y al cumplimiento de obligaciones.

Especial mención en la observancia de las leyes merecen los empleados públicos de la Diputación de Alicante, que como servidores públicos han de tomar decisiones en el ámbito de sus competencias. En este sentido, tal y como se establece en el artículo 52 del *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, los empleados públicos deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta que se enumeran en los artículos 53 y 54 del mismo Real Decreto y, entre los cuales, destacamos algunos de ellos:

- Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
- No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
- Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aprobada con el objeto de actualizar el texto normativo anterior y para transponer al ordenamiento jurídico español las *Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, en su artículo 64 se centra en el órgano de contratación y el personal que actúe al servicio del mismo, en los términos siguientes:

Artículo 64. Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses.

1. Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.



2. A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

La Diputación de Alicante cuenta con dos ejes centrales de supervisión, seguimiento y control del cumplimiento de la legalidad. Por una parte, las resoluciones, convocatorias, instrucciones, así como los convenios, procedimientos generales y cualquier otro texto aprobado en órganos de gobierno o dictado para el mejor funcionamiento de la Diputación, son sometidos al examen jurídico previo para lograr su encaje perfecto en la legalidad vigente. Y, por otra parte, todos y cada uno de los expedientes de gestión con repercusión en la ejecución presupuestaria han de ser sometidos a una intervención de control de legalidad, siendo esta previa para contraer la obligación frente a terceros.

Por consiguiente, la Diputación de Alicante y sus empleados públicos realizan una importante labor de control de cumplimiento de legalidad que pone de manifiesto el compromiso de sus trabajadores con los principios éticos y de conducta enunciados en la *Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público* y de *lucha contra la corrupción plasmados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

No obstante, el fraude y la corrupción en las Administraciones Públicas constituyen unas de las mayores preocupaciones de la ciudadanía, y es que se trata de un problema de especial gravedad, pues no tiene consecuencias únicamente sobre la eficiencia de estas ni supone, simplemente, un perjuicio económico a las arcas públicas. Es un problema sistémico que afecta al corazón de la democracia y que exige la adopción de medidas efectivas de regeneración pública. Reaccionando ante esa preocupación, en los últimos tiempos se ha venido dictando a todos los niveles de gobierno una abundante normativa en materia antifraude, que pretende ahondar más en los aspectos del control y en la persecución del fraude, así como en la formación y la concienciación de la sociedad y, en particular, de sus servidores públicos.

El 26 de noviembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea la *Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión*, con triple objetivo:

- Detectar y prevenir las infracciones en una fase temprana.
- Promover el cumplimiento normativo mediante el establecimiento de canales de denuncia eficaces, confidenciales y seguros, que protejan eficazmente a los alertadores de las represalias.
- Evitar que los alertadores puedan incurrir en responsabilidad alguna, ya sea civil, penal, administrativa o laboral.

En definitiva, se pretende con esa Directiva instar a los países miembros de la Unión Europea a crear mecanismos de detección temprana del fraude y facilitar y proteger a los denunciantes. Para la transposición de esa normativa comunitaria se dio un plazo hasta el 17 de diciembre de 2021 a los países miembros, sin que en España se haya publicado aún una Ley a tal efecto.

En consonancia con todo lo anterior, según las actuaciones que han sido incluidas y seleccionadas en el Programa del Reino de España, dentro el ámbito de aplicación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y tomando como referencia lo dispuesto en la *Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE 30-09-2021)*, así como en la *Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE 30-09- 2021)*.

LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE SUSCRIBE LA SIGUIENTE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA ANTIFRAUDE

La Diputación de Alicante quiere manifestar su compromiso con los estándares más elevados respecto del cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como una Institución que se opone con firmeza a cualquier manifestación que pueda relacionarse con el fraude y la corrupción, así como a los conflictos de intereses en cualquiera de sus formas. El Personal de la Diputación de Alicante comparte este mismo compromiso en el desarrollo de sus funciones.

Por otro lado, los empleados públicos de la Diputación desempeñarán con diligencia las tareas que tengan asignadas y velarán por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuarán con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para su control.

La Diputación de Alicante cuenta con una estructura jerárquica en su composición de gobierno y funcionamiento, a través de la cual se llevará a cabo un proceso de colaboración por parte de sus responsables y gestores de procesos y procedimientos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

Dispone también de sistemas que registran y almacenan la información precisa de cada operación para garantizar su fiabilidad y regularidad en relación con el gasto y la inversión, y de un Sistema de Control Interno de la Información Financiera alineado con los procesos estratégicos, operacionales y de gestión de la Diputación.

En definitiva, la Diputación de Alicante tiene una política de tolerancia cero frente al fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, y dispone de sistemas de control interno para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse, contando adicionalmente con procedimientos internos para denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de un canal de denuncias que se implementará y será accesible públicamente desde la página web de la Diputación de Alicante.

En desarrollo de dicha política antifraude y en cumplimiento de lo previsto en la *Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, que establece en su artículo 6 que *“con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”*, la Diputación de Alicante se compromete a la elaboración del Plan de Medidas Antifraude previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que cumplirá con los siguientes aspectos:

- Se estructurará en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.
- Incluirá una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y se revisará de forma periódica (bienal o anual según el riesgo de fraude) y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
- Definirá medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- Incluirá medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definirá un procedimiento para su aplicación efectiva.
- Definirá las medidas correctivas pertinentes cuando se detecte un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- Establecerá procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los fondos de la UE gastados fraudulentamente.
- Definirá procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- Establecerá procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, establecerá como obligatoria la suscripción de una *“Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)”¹ por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por éste de la decisión que, en cada caso, corresponda”*.
- Incluirá un plan de formación, información y concienciación dirigido a sus empleados públicos y orientado a presentar este conjunto de medidas como una garantía de integridad, ejemplaridad y honradez del servicio que prestan a la sociedad en el ámbito de sus responsabilidades.

¹ El Personal de la Diputación de Alicante será responsable de la modificación y actualización de la suscripción del DACI en el caso de que la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses sea posterior a la firma inicial del DACI.

En paralelo al Plan de Medidas Antifraude, la Diputación de Alicante trabajará en la implementación de un Código Ético de Conducta en el que se integrará esta declaración institucional, el Plan de Medidas Antifraude y cada uno de los procedimientos que en torno a él se articulen para el desempeño de las funciones propias de la Diputación por parte de sus empleados en todo lo relacionado con todos los recursos públicos que gestione la Diputación y no sólo los provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En todo caso, en el supuesto de que se detecte un posible fraude, o su sospecha fundada, la Diputación de Alicante llevará a cabo las actuaciones previstas en el artículo 6.6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre específicamente:

- Suspenderá inmediatamente el procedimiento, notificando tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisando todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo.
- Comunicará los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- Denunciará, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Iniciará una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- Denunciará los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.

Al mismo tiempo la Diputación de Alicante evaluará la incidencia del posible fraude y su calificación como sistémico o puntual y, en todo caso, retirará los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

En Alicante a la fecha de la firma electrónica

Carlos Arturo Mazón Guixot

D.N.I. núm. [REDACTED]

Presidente de la Diputación de Alicante